

BOLETÍN  
DEL  
MUSEO PROVINCIAL  
DE  
BELLAS ARTES

Año VII

Zaragoza, Julio de 1924

Núm. 10

## El Archivo de Casbas

D. Julián Avellanas, Cura párroco de Casbas, es un hombre verdaderamente singular. Persona de profundo talento y de austera virtud, lo mismo que tuvo arrestos para desafiar las iras del caciquismo oscense en los tiempos de su mayor virulencia, los tiene hoy para examinar cuatrocientos protocolos que guarda en el archivo parroquial y exprimirlos, y ofrecer al arte y a la ciencia social, la sustancia histórica de varios siglos. En su labor de organización social luchó denodadamente, sin miedo a las amenazas y a los atentados que contra él se dirigieron, y que en cierta ocasión estuvieron a punto de costarle la vida. Sesenta pueblos juntó en una sola aspiración y, gracias a él, prosperó y prospera grandemente la educación social, la agricultura, y la riqueza de todo el somontano de la región oscense. Es un hombre singular D. Julián Avellanas; la asamblea agrícola social de Graus le honró colocando en su pecho el distintivo de los maestros, inferior desde luego a lo que él merecía; nuestra Academia de Bellas Artes le nombró su *Correspondiente*: hoy nos corresponde con el hermoso trabajo, al qual dedicamos este número del *Boletín del Museo*, lamentando no poderlo dar íntegro a causa de su mucha extensión. En él aparece un centenar de contratos del mayor interés para la historia de las artes aragonesas.

Grandes obras de arte como los retablos de Berbegal, de Pertusa, de Laluenga, de Laperdiguera en los cuales aparecen renombrados pintores y escultores de Zaragoza, Huesca, Barbastro y otros puntos; famosos bordadores de Huesca, *scriptores* de libros, constructores de relojes, fundidores de campanas, etc.

Trabajos arquitectónicos como los llevados a cabo en diferentes ocasiones dentro del monasterio cisterciense de Santa María del mismo Casbas; como los templos de Larroya y la Cuadrada y las ermitas de la Calveta y de Loreto, como la hermosa torre de Pertusa y la casa consistorial de Berbegal. Conducciones de aguas, molinos de aceite y molinos de viento; maravillosos trabajos de platería, contratos de trabajo para el aprendizaje y hasta para criadas de servicio familiar; para la fabricación de armas, para *mostrar letras y leyr y scribir*, grandes obras de *fustería*, como la sillería del ya citado Monasterio, etc.

Merece especial mención el título de *Ferrero* a favor de Johan de Navarro otorgado por D. Fernando el Católico en 1491; el examen de herreros y la creación de maestros de herrerías con imposición de *birrete*, etc.

La Academia de San Luis, al ver la importancia del trabajo del Sr. Avellanas, acordó dedicarle un número completo del Boletín, aun cuando excediera de las dimensiones acostumbradas, y este es el que hoy ve la luz pública para honra y satisfacción de las artes aragonesas y a la vez para satisfacción y honra del modesto párroco de Casbas cuyos méritos son bien dignos de consideración y de una recompensa mayor que la que ha podido ofrecerle la R. Academia de Bellas Artes de Zaragoza.

---

La serie de documentos procedente de los Protocolos de Casbas, es la siguiente:

1491.—JOHAN NAVARRO, Ferrero de S. M. el Rey Don Fernando. Exámenes para herreros y maestros de herrería. (Nicolás Escanilla, not. de Berbegal. Arch. Parr. de Casbas).

In Dei nomine amen. Noverint universi quod anno a Nativitates Domini millesimo quadrigentesimo nonagesimo primo in la villa de Berbegal, a 7 días del mes de noviembre, comparetio Pedro Regi (?), ferrero, vezino del lugar de Lagunarrota, ante la presencia del muy honrrado et discreto mestre Johan Navarro, menestral et ferrero del muy ilustrísimo Señor Rey Daragón et de Castilla don Fernando. Al qual mestre Johan Navarro est dado poder como menestral et ferrero, lo qual consta et parece por un privilegio, lo qual es signado et saguro de muytos notarios et scripto de mano del discreto Johannes Foreadel, habitante en la ciudat de Leyda, notario público por toda la tierra et dominazion del Illustríssimo Señor Rey Daragón, et por el poder dado haya citado ante su presencia al dicto Pedro Regi... e lo haya examinado de fe-

rrero e menestral, que pueda ferrar en qualquiere lugar del dicto officio y le da licencia ampliamente y buena...

Testigos, Miguel de Grena, bayle de la villa de Berbegal y mestre Pedro Bartolomeu, ferrero en la villa de Saranyena.

El 11 del mismo mes, compareció en Berbegal Miguel de Sarvice (herrero, escudero, habitante en el lugar de La Luen-ga, aldea de la villa de Pertusa) y fué examinado igualmente (ante la presencia del muy discreto y honrado mestre Johan Navarro) el cual mandó que se le diera por el notario la correspondiente carta de provisión.

El privilegio real, que le autorizaba para tales exámenes, decía así: In dei nomine, noverint universi quod cum ad officia ministrarie et ferarie notus antiquissimum sit... exercitium decorandum, et quod ad baronos duces regnum principes imparatorque auctoritates oporteat legibus armari atque decorari uberiori privilegio tum tendatur ad vim repellendam que sano consillio immo verius omnium tum esperurum primus reduciendo qua propter Cunctis pateat evidenter quod cum Johannes Navaro tum per scientia Johanes Forcadel et exercendo tam adeptus et novis ductus est in dictis officiis menestralie et ferarie... et labores non modicos ipsorum autem sustinendo in presentia Johanes Forcadel, vicinus civitatis illerdensis auctoritate regia notarius publicus per totam terram et dominationem Illustrissimi domini Regis Aragonium...

El día 13 del mismo mes compareció Pascual de Valle... al qual examinó (el mismo Juan Navarro) y sallio muy suficiente e bueno delante de la menestralia siquiere fereria, al qual le parecio fer de maestro del dicto officio... encontinent lo fizo maestro en los dictos officios, al qual le puso y mando meter a Pedro el ferero de Barcelona padrino y el dicto Pedro por mandamiento del dicto mestre Johan Navarro, menestral e ferero del sobredicto Rey, mandole meter el *bonet* de maestro al dicto Pedro, al qual le fue puesto el dicto *viret* en la cabeza et lo levantó maestro e mando le dar destrena un *viret* al dicho maestro porque le dió el suyo e mando que mestrase sendos *viretes* uno al padrino y otro al bayle y otro al notario como es de costumbre et mandó que se llamase maestro del qual le dio poder que dentro de Berbegal, tres leguas a la redonda, do el habitase fuese juez mayor en injurias y tuerços del dicto officio e huviese que veyer sobre el porque era maestro e que se ficiese pagar segun el privilegio manda de su officio...

Testigos Pedro de Barcelona, ferero en la villa de Saranyena et Miguel vayne de Berbegal.

1492.—CONTRATOS PARA LA ENSEÑANZA DE LECTURA Y ESCRITURA. (Nicolas de Escanilla, notario de Berbegal. Arch. Parr. de Casbas).

Die mensis Marcii XXVIII en villa de Berbegal.

El venerable Mosen Pedro de Ruesta, vicario de la villa de Berbegal, se compromete con Bartolomeu de Mor *de mostrarle de letras de leyr et scrivir* en tiempo de dos meses mediante dos florines de oro.

Juraron a Dios de llevarse bien y de complir y no pleitiar ni desvenir de dreyto.

Testigos Mestre Bernat de Barbuñales et Johan Cancer sastre.

Sigue otro contrato en que Mn. Pedro de Ruesta se obliga a enseñar de "leyr et de scrivir" a Blasco de Estada por termino de un año y paga de tres florines.

1493.—ALBARAN depaga a MIGUEL CASTAN, obrero de villa, por la obra del templo de *La Quadrada*. (Nicolau de Escanilla, notario de Berbegal, Arch. Parr. de Casbas).

Die mensis Decembris XVII in loco de la Quadrada.

Miguel Castán, vezino de la villa de saranguena otorgo haber recibido todos aquellos quatrocientos sueldos que vosotros los jurados, concello siquiere e universidat del lugar de la Quadrada, aldea de la villa de Pertusa me habiades de dar de la obra de la yglesia del dicho lugar...

Testigos Joan de Çaragoça et Pedro de Çaragoça, sastres, habitantes en el lugar de Vierge.

1501.—LUIS DE BABARIA. Contrato para tocar el órgano en la iglesia de Pertusa. (Johan Borruel, notario de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Die XII Decembris anno millesimo quingentesimo primo.

"Lois de Babaria, tanyedor de órganos", habitante en la villa de Pertusa, "se firmó con las condiciones infrascriptas con los honorables Pedro Millera", justicia de la dicta villa, et Johan de Pertusa, jurado de los infanzones, et Pedro Bernat et Pedro Salillas, jurados de los de condición, para tocar los órganos de la Iglesia de Seniora Sancta Marya de la dicta villa... precio en cada un anyo de doscientos noventa y dos sueldos, pagaderos en tres tandas iguales...

Condiciones: Luis de Novalles alias Babaría, había de tocar todos los sábados a la salve y los domingos y otras fiestas a misa y visperas. Si por sus negocios o por fatiga no pudiera tocar, pondría otro buen organista. Si faltaba a una fiesta de seis capas pagaría cuatro sueldos; si de cuatro capas, dos sueldos, y en las demás fiestas, un sueldo. Si faltaba por enfermedad, los jurados deberían proveer.

1512.—JOHAN DE LOBAIN, pintor, Juan Borrueal, not. de Laluenga (Arch. Parr. de Cas.)

Con los capitales y condiciones hinfascriptos, el honorable maese Johan de Lobayn se obliga a los offiziales y concello de la villa de Pertusa de fazer un retablo para la iglesia de senyor sant salvador, de prezio de quinientos sueldos.

Et primo es condicion que el sobre dicto maese Johan ha de fazer en el dicho retablo primeramente el piet en el qual ha de aber cinco casas, en la casa de medio ha de haber un crucifixo y nuestra Senyora y sant Johan y en la quarta ha de aber sant Pedro y sant Pablo y dos virgenes que son sancta nunillo y alodia de las quales ay reliquias principales en la iglesia mayor de la villa.

Item arriba en la tabla de medio an de ser la istoria de los tres reyes de orient y enzima el angel custodio.

Item en la tabla de la parte derecha a destar sant Blas, martir y obispo y encima del, otra estoria pequenya del mismo sant Blas.

Item en la parte esquierda a de ser la ymagen de senyora santta Barbara, martir y virgen y en cima della, otra estoria pequenya del martiryo de la misma santa Barbara

Item es condiccion que el dicho maese Johan a dedar el piet del dicho retablo para el lunes de la octava de pascua florida del anyo presente de quinientos y doze y complimento del dicho retablo del dia present en un anyo.

Item el dicho maese Johan se obliga de fazer el sobredicho retablo del precio sobredicho de quinientos sueldos y esto que sea a conoscimiento de un maestro ó de dos, uno de cada parte.

Item es condicion que los dichos oficiales y concello an de pagar al sobredicho maestro en la forma siguiente es a saber: luego de present le an de dar cient sueldos y el anyo siguiente que sera de quinientos y trece le an de dar dozientos. Et si caso que abra collida de olio; y si no abra collida de olio, le ayan de dar cient sueldos fasta complimiyento de los dichos quinientos sueldos.

1516.—MAESTRE GASPAS GODOS: de la Villa de Castro, pintor. (Johan Sanz, notario de Casbas).

Capitulacion echa entre la muy noble doña Catarina Roy, abadesa de Cašbas y maestre Gaspar Godos acerqua de un retablo de la invocacion de senyora santa Ana, el qual a de ser hecho para la ygliessia del mesmo convento donde la sobredicha senyora gobierna y rige, a de ser el grandor de dicho retablo quinze palmos comunes que son de alto doze y de ancho onze.

Primo, que dicho retablo a de ser echo de la siguiente forma: el quarto principal todo de una pieza en la qual adestar

senyora Santana con su ija nuestra senyora y nuestra senyora co su ijo.

Item que el resto de la pieza a de ser sornetido de la geneologia de dicha senyora Santana sigun en un papel que la sobredicha senyora me dio por muestra.

Item en dicha pieza a de aver dos pilares y su tuba por alto, todo dorado de oro fino muy bien hecho, la pintura de las figuras al olio con los colores los mas finos y esmerados que yo aver pudiere.

Item a de tener mas dicho retablo su pie el qual a de ser partido en cinco cassas, en las quales abra cinco figuras las que dicha senyora mandare las quales seran acabadas doradas y veaguadas al olio de mesma manera de lo dicho y si mejor mejor pudiese. La talla de dicho pie sera de la siguiente manera: en las cinco cassas sus cinco tuvignas doradas y acabadas tanto quanto a mi fuese posible bien ansi mesmo tená quatro cassas, su pillar por la mesma orden dorado y unziado como lo sobredicho.

Item mas: a de tener dicho retablo su punta arriba en la qual quiere su senyoria este el descendimiento de la cruz, el qual dicho decendimiento a de ser con los complimientos sobredichos, terná dicha punta su tuba, las pilastras echas como arriba tengo dicho y ofrecido.

Item es condicion entre dicha senyora y de mi Gaspar Godos que le da ocho messes de tiempo para cumplir la obra, es el precio de dicho retablo mil y dozientos sueldos los quales an de ser pagados en tres tandas, la primera luego para la fusta, la segunda después de engixada y debuxada toda la dicha pintura, la tercera acabada la azienda o retablo. Esta presente capitulacion fue echa de mi propia mano yo Gaspar Godos, en el pie sant Andres y sant Babil y la incarnacion escolastica...

Die XXIIII mensis Juni anno MDXVI dentro de la yglesia mayor del monesterio de la villa de Casbas.

Eadem die que la muy reverenda senyora donya Catalina Ruyz por la gracia de Dios abadesa del monasterio de la dicha villa de Casbas de la orden del Cister, de la diocesis de Huesca, de la una parte y maestre Gaspar Godos pintor habitante en la villa de Castro de la parte otra, los quales libraron la susodicha capitulacion y concordia en poder de mi Johan Sanz notario, la qual capitulacion las dichas partes tubieron por leyda y declarada e anssi las sudodichas partes y cada una de ellas firmaron aquella y prometieron et se obligaron la una part a la otra ad imbecem viceversa tener y cumplir todo lo

contenido en la susodicha capitulación es a saber cada uno lo que se le a ... et la dicha senyora de gobligración de todos sus bienes y rendas et el dicho maestro Gaspar dio por fianza a maese Johan aquilon fustero vezino de Monzon que present es el qual se constituyo en tal (fiat large).

Teste: Gabriel de la Torre vecino de la dicha villa de Monzon y habitante de presente en la villa de Casbas y Miguel de Tella sastre vecino de Casbas.

1516.—MIGUEL MORILLO, mazonero. (Johan Sanz, notario de Casbas, folio 172, Archivo Parroquial).

Capitulacion de un antipecho de delantera de coro de las monxas.

... ..

Eadem die: en el monesterio de la dicha villa de Casbas en las cambras abadiales. Que la muy reverenda señora dona Catalina Ruyz abbadessa del dicho monesterio y dona Leonor Aznar priora de las otras religiosas del dicho monesterio que presentes heran, en los dichos nombres y en nombre y voz del dicho monesterio est y diheron huna obra de antipecho siquiera delantera de coro para fazer al honorable maestro Miguel Morillo maconero habitante en la ciudad de Huesca, la qual delantera a de azerse de fusta de tellera buena y bien curada; la qual hobra siquiera delantera a de ser labrada muy bien y doble, a saber hes: que paresca tambien de la parte de dentro como de fuera: la dicha obra a de ser labrada de la forma y manera ansi ed segunt esta trazada siquiere debuxada en hun papel de mano del dicho maestro Miguel, el qual papel libró en presencia de mi notario y de los testimonios infrascritos en poder de la dicha senora abbadessa, y en medio de la dicha hobra a de fazer hun portal con dos puertas bien labrado diforme de la hotra hobra y encima de la hobra del portal ha de haber un crucifixo y a los costados a de aber nuestra senora y sant Johan, los quales an de ser de bulto bien acabados, encarnados, oliados et pintados de las colores que a quada qual de aquellos pertenece y las diademas an de ser bien doradas, la qual obra ha de ser de altura de la persona del dicho mastre Miguel y dempues de la dicha altura a de aber el coronage y obra segunt en el dicho papel esta trazado y debuxado, y las dichas senoras abbadessa y priora en los nombres sussos dichos en y prometen darle al dicho maestro por dicha obra mil dozientos y cinquenta sueldos dineros jaqueses los quales le prometen dar en la forma siguiente, a saber es: paraferia de sant Martin prime-

ro beniente, quinyentos sueldos y el restante luego que la dicha obra sea acabada y asentada, la qual hobra el dicho maestro Miguel promete y se obliga dar fecha y acabada para pasqua de Resurrección primera benient que se contara del anyo MDXVII, a todas y quada huna cosas susso dichas tener y complir hasi las dichas senoras abbadessa y priora en los dichos nombres y el dicho mastre Miguel prometieron y se obligaron en y bicebersa a complir todo lo sussodicho, est y digo, obligaron todos los bienes y rendas del dicho monesterio y el dicho Miguel a su persona y bienes y prometieron y juraron ... (fiat large).

Testes Pedro de Tella fustero habitante en la ciudat de Barbastro y Jayme Monter habitante en la villa de Casbas.

1517.—MIGUEL MORILLO, mazonero. (Johan Sanz, notario de Casbas. Arch. de la Ig. P.)

Concordia feita entre la Rda. abadesa y mastre Miguel Morillo de huna delantera de coro.

... ..

Dic V mensis maij anno quo supra en las cambras abadiales del monesterio de la villa de Casbas.

Eadem die. Que atendido y considerado que la senyora abbadessa, priora con otras religiosas del dicho monasterio et mastre Miguel Morillo mazonero aya firmado huna quapitulacion de huna delantera de coro a la qual se refirieron y en la qual obra era obliguado el dicho mastre Miguel de fazer hun portal con dos puertas labradas disformes de la otra obra, agora la dicta senyora abbadessa quiere que la dicta obra sea toda hunida de huna manera sin ningún portal ni puertas y que aya de ser la dicta obra segunt por la otra capitulacion consta. Et mas, aya de azer el dicto maestro en la dicta obra huna faxsa entre molura y molura labradas de la misma obra y mas a de obrar de la mesma obra hun fuste que esta asentado en como la paret del coro, en el cual fuste se a de asentar la dicta delantera de coro y por recta recompensa de los trabaxos que el dicto maestro se atereza y recreze en dicta obra, promete la dicta senyora abbadessa darle quatrocientos sueldos mas En y a lo dicto obliga todos los bienes y rentas del dicto monasterio y el dicto mastre Miguel prometio fazer dicta obra de la forma susso dicta bien o mexor y prometio darla acabada para sancta Maria de agosto primera venient, a lo qual obligo su persona y sus bienes y dio fianza para lo sussodicho a mastre Domingo... maestro de quasas el qual tal azepta, se constituyo *large sicut* en dicta capitulacion se contine (fiat large).

Testimonios mosen Andreu de Lizana clerigo habitante en Sieso et Martin de Blñuyales vecino de Junzano.

1518.—JOHAN BIERTO, mazonero. (Notario Johan Sanz, Arch. Parroquial de Casbas).

Die XXI mensis et anno quo supra en el monesterio de la villa de Casbas.

... ..  
Eadem die, que la muy reverenda señora doña Catalina Ruiz abbadessa del dicto monesterio de la luna part et maestre Johan Bierto mazonero vecino de la ciudat de Zaragoza de la parte otra, que atendido que la dicha señora le haya de dar y pagar por treinta y quatro sillas de coro trezientos y cinquenta florines de oro, que agora de nuevo el dicho Johan Bierto sea obligado fazer y faga huna silla Abbadial de la fechura y obra ansi et segunt est trazado y debuxado en un papel, el qual quedaba en poder de dicta señora, y aya de ser dos dedos más ancha que la silla mas cerqua de la rinconada entrando a mano derecha y por razón de huna silla que se excede y de dicha otra silla abadial promete la dicta senora abbadessa dar y pagar al dicto maestre Johan Bierto treze ducados de oro de su precio etc. el dicto maestre Johan Bierto prometio fazer o fazer fazer dicta silla abadial de la forma susodicha, la qual aya de asentar en el medio del coro, a lo qual tener y cumplir ansi la senora abadessa y el dicto Johan Bierto cada huno obligaron, la senora todos sus bienes y rendas etc. etc. dicto Johan Bierto su persona y bienes etc. et requirieron a mi etc. fiat large.

Testimonios mastre Miguel Morillo et maestre Gil de Barban mazoneros habitantes en la ciudat de Huesca.

1519.—CONTRATO DE APRENDIZAJE DEL OFICIO DE BORDADOR. Juan Sanz, notario de Casbas, Arch. Parroquial de ídem.

Die hultima mensis Junii anno que supra en el termino del lugar de Quicensa.

Jorge Andreu fixo de Johan de Andreu habitante en Huesca se firma por mozo aprendiz al oficio de buydador por tiempo de tres años, con el onorable Martín de Aurin buydador habitante en Huesca.

Testimonios: el senyor D. Pedro de Castro fixo del senyor D. Felipe de Castro, senyor de Sietamo y Teo... Ferrer, habitantes en Huesca.

1519. — CONTRATO PARA CONSTRUIR UNA FUENTE Johan Sanz, notario de Casbas. Arch. Parr. de ídem.

JOHAN DE PALACIO maestro de la Seu de Barbastro, in loco de Siesso del Abadiado de Casbas, contrata la construcción de una fuente (publicado en la Hoja Casbantina de 28 Marzo 1913).

1521.—LUIS DE SANTA CRUZ, maestro de algez. Iglesia Parroquial de Labata. (Not. Johan Sanz. Arch. Parr.)

Capitulacion fecha entre los Justicia, jurados y concellyo de la villya de Labata, de la huna part et mastre Luys de Santa Cruz, maestro de algez, habitante en la ciudad de Huesca, de la part otra, en et sobre la obra de la yglesia de la dicta villya la qual se a de azer y con los pactos y condisiones siguientes.

Et primerament es pacto y condicion entre las dictas partes que el dicto maestro sea tubido y obligado desfazer los arcos que son de piedra en el cruzero de dicta yglesia y mas rezibir el texado encima las paredes, en sus tixeras, de forma que dicto texado quede seguro y firme.

Item más, sea obligado el dicto maestro repartir dicta yglesia en quatro cruzeros y cinco llyabes de algez botellados y bien obrados según se acostumbra, y el cruzero de encima del altar sea de 13 llyabes y estos cruzeros an de ser debuygados segun estan los de la yglesia de Jerusalem de Çaragoça con sus pendolones de rexola espalmados por la parte de arriba y por la parte bassa sean espalmados y labrados et cantitados de manera de piedra y banquiar toda dicta yglessia segunt está la seu de Huesca et de la parte de dentro.

Item mas, sea obligado el dicto maestro desazer el coro y tornarlo azer y que tome asta toda la puerta, a saber es, de Reboltones con fusta bien labrada y bocelados, con esto que se ayan de meter las tres puertas que agora estan en el dicto coro con su antipecho y conforme al de Aguas.

Item mas, sea obligado dicto maestro a azer y aga una escalera para subir al coro por detras del pilar de mano diestra entrando por la yglesia, y fazer una sermonadera en dicto pilar de forma que por la dicha escalera se mande.

Item mas, sea obligado el dicto maestro de fazer y faga dicta obra a sus costas de todo lo necesario y darla fecha bien y acabada fasta navidad primero benient de anyo present.

Item mas, es condicion que la dicta villya a de dar y dar al dicto maestro por azer dicta obra tresmil y quientos sueldos dineros jaqueses et pagaderos en la forma siguint, a saber es, para la fusta quientos sueldos y esto para el corpus y de ay adelante como adelante la obra así pagando de forma que cuando sea acabada que sea acabado de pagar dicto maestro.

Item mas, le dan dicto concellyo al dicto maestro toda la

Regola que se fachara en dicta yglesia asi biexa como nueba y el algez y Regola que dicto maestro abra menester para fazer dicta yglesia, a saber es, la Regola y algez layan de traer de Panzano, Agnas y Santa cilia y de Siesso.

Item mas, es pacto y condicion que la obra sea a conocimiento de maestros por los quales aya de ser bista y reconocida de que sea acabada.

Die XX mensis madi anno M. D. XXI in villya de Labata. Eadem die, fue librada la present cedula de capitulacion en poder de mi Johan Sanz notario, por los magnificos Martin de Mur, Justicia, et Martin de Binyuales Jurado de la dicta villya, en su nombre propio y asi como Justicia y Jurado et en nombre y voz de todo el concellyo de la dicta villya de la una part, et mastre Loys de Santa Cruz, habitante en la ciudad de Huesca de la parte otra, a las quales dictas partes lei et publiqué de palabra a palabra etc. et así, aquellas firmaron et aseguraron todas y cada huna cosa en dicta cedula contenydas etc. et prometieron y se obligaron la huna part a la otra ad imbiem etc. et tener y complir todo lo sobre dicto en et asaber es quada huno lo que se le a etc. et si por fazer y complir obligaron sus personas y bienes dellyos y los bienes rendas del dicto concellyo et renuncian etc. et juraron et requirieron et fiat large. Testimonios Pedro Suelbes, çapatero, vecino de la villya de Casvas et Johan Gabin, habitante en la villya de Labata.

1521.—(Juan Sanz, notario de Casbas, Arch. Parr. de íd.)

Sentencia dada ante doña Matea de Castro, Señora de Siétamo, contra Johan Zapila, sastre de Huesca, condenado por la Inquisición a llevar un *antillyo* o ropon de paño de burel con una cruz de paño azul por delante y otra por detrás. Del cumplimiento de esta sentencia se levantó acta notarial.

1523.—MARTIN DE ANDREZGUETA, piedrapiquero, (Johan Sanz, notario. Arch. Parr. de Casbas).

Maestre Martin de Andrezgueta piedrapiquero recibe de las Sras. Abbadesa y monjas y convento del Monasterio de Casbas dos mil sueldos jaq. *en part y paga de la obra de las necessarias* del dicho Monasterio. (La capitulacion se había otorgado en 7 de Mayo 1523).

1523.—DAMIAN DE AYVAR FUSTERO. (Johan Sanz, notario. Arch. Parr. de Casbas).

Damian Ayvar fustero habitante en Huesca recibe de las nobles y reverendas senyora abbadessa y monjas y convento del

monasterio de Casbas dosmil doscientos sueldos jaq. por *virtud de una Capitulacion de la obra del Refectorio.*

Testigos Anton de Alzedar alcaide de Casbas y Martin de Andrezgueta.

1524.—MARTIN DE MATEU, piedrapiquero. (Johan Sanz, notario. Arch. Parr. de Casbas).

Construccion de un molino de aceite.

Die XIII mensis Aprilis anno quo supra—in loco de Angues, Abbaciatus Montis Aragonum.

Nos Pedro Morcat alcaide et Martin de Cera jurados, Martin de Pábul, Johan de Pueyo, Pedro de Acin... en nombre y voz de todo el Concello y huniversidad del dicto lugar de Angues... damos vos Martin de Mateu vezino de la villa de Alquezar la obra del molino de olio con los pactos siguientes:

El primeramente seais obligado de fazer y fagais el ruello con su arquá? y armadura y toda la muela que a de estar de baxo del ruello.

Item mas, seais obligado a fazer quatro pilas para el olio y pasta, así et segunt las del torno de la villa de Casvas.

Item mas, seais obligado a fazer la fortera? para parar el piet et mas la libra ferrada y todo segunt merece.

Item mas, seais obligado de fazer dos fusillos y caracolas bien obrados, empero que la compra de la fusta de las caracolas sea a nuestro cargo.

Item mas seais obligado de fazer el laco del garrote y fazer y comprar los quadratenes o fusta para fazer la prensa...

Item sea tuvido y obligado el dicto Martin de Mateu de dar bien acabado el dicto torno, si quiere molino, andante y moliente, fasta el quinceno dia del mes de febrero de 1525. Por 1225 sueldos jaq.

Testigos mosen Bartolomeu de Azlor y mosen Arazo, clérigos habitantes en Angües.

1525.—MIGUEL MORILLO, mazonero. Dos ángeles para la parroquia de Peralta de Alcofea. (Bartolomé Foncillas, notario de Berbegal. Arch. Parr. de Casbas).

Dia XXIII februarii anno a nativitate millesimo quingentessimo vicesimo quinto.

Que yo Miguel Morillo maestro de maçoneria, infanzon residente en el lugar de Peralta de Alcofea et natural de la villa de Sos (hizo dos angeles para dicha parroquia y por no haber en el pueblo quen hiciera el justiprecio de ellos, el Concejo no le pagaba y no pudiendo esperar más, regó que lo pagasen) et ellos ateniendo mis rogarias me pagaron la fechura et precio de

aquellos a toda mi voluntad, y pues ellos lo han hecho bien conmigo es razon ellos esten seguros de mi, por tanto de mi cierta ciencia prometo convengo et me obligo que siempre que los dictos angeles seran reconocidos por el dicto pintor (el que pintaba el retablo, o por otros maestros y juzgaran no eran como deben, de facer otros dos o facerlos facer dica a tanto que les parezca esten bien...

Testigos: mosen Esteban Guillen, clerigo de Peralta et Ramon de Mirallas, molinero de dicho lugar.

1527. — CONTRATO DE UNA MOZA DE SERVICIO.  
(Johan Sanz, notario de Casbas. Arch. Parr. de id.)

Dia XXII mensis decembris anno MDXXVII in villa de Casbas. Que nos mosen Bernat Perez de Naya, rector de Rodeñar et Martin de Lizana, sastre, vezinos y habitantes de la villa de Labata (entrambos ensemble y despartidos) afirmamos a vos Jayme Ferrandez infanzon y mercader vezino de la ciudat de Çaragõa, una fixa de mi dicho Martin de Lizana llyamada Isabel, por tiempo de octo anyos que comenzaran a correr por el dia de Navidat de nuestro Senyor Jhesuxristo primero venient... et con esto que vos dicto Jayme Ferrandez seays tubido y obligado a dar a la dicta Isabel de comer, vestir y calçar onestament y tenerla sana y enferma y al cabo de los octo anyos le ayais de dar una saya y un ropon de panyo bueno nuevo y dozientos sueldos y con esto prometemos y nos obligamos a no quitarosla ni apartarla de vuestro servicio durante el dicho tiempo... Et yo el dicto Jayme Ferrandez tomo a la dicta Isabel fixa y nieta vuestra por moça y por el dicto tiempo con las condiciones susodictas y prometo aquellas complir...et juraron por Dios...

Testimonios mosen Pascual Bagena et mosen Anton de Licana, clerigos habitantes de Casbas.

1528.—JUAN DE LA RUMBIDIA y JUAN DE BONOIA, maestros de casas. (Notario Johan Sanz. Arch. de Casbas).

Die prima mensis marcii anno domini MDXXVIII in villa de Casbas.

Eadem die yo pederò londaz tellyero... vendo a vosotros Johan de Bonoa y Johan de la Rumbidia maestros de casas habitantes en Huesca es a saber 20'000 regolas y 4.000 tellas buenas y bien fechas; las tellyas del molde de Vandalies y las regolas del molde de Huesca, en el forno de S. Miguel de foces... por precio las tellyas de 39 sueldos el millyar y 31 sueldo el millyar las regolas...

1528.—MAESTRE PEDRO SANTA FORTUNADA, constructor del molino de viento de Berbegal. Arriendo del mismo a favor de Mateo de Vandalies y Anton de Eximenez. (Notario Bartolomé Foncillas. Arch. de Casbas).

Arriendo del molino de viento por ocho años. Entre otros pactos se dice que si las *velas digo el crucero o las piezas largas mancaban*, los arrendatarios deberian arreglarlas.

1529.—ANTON DE CASTILLON y JOHAN DE MARCUELLO, empedradores. (Johan Sanz, notario de Huesca).

El Concejo y Jurados de Casbas, con asenso y voluntad de la abadesa contratan el empedrado de la poblacion al precio de *cinco dineros y un axa por alma contando y mesurando en cuadra*.

1538.—PEDRO SANTISTEBAN, escriptor de libros de Iglesia. (Johan Sanz, notario de Huesca. Arch. de Casbas).

Capitulacion de unos libros para la iglesia de la villa de Casbas.

1538.—MAESTRE JOHAN DE MONOYA, obrero de villa. (Notario Jayme Navardum, de Huesca).

Capitulacion entre dicho Monoya y el honorable ferrero Cortinas, *espadero* vecino de Huesca, Prior de la Cofradia del Senyor Sant Lorenc y Sta. Paciencia, sobre obra hecha en la hermita de Loreto. Huesca 23 Abril 1538.

1540.—JOHAN DE ARAIZ, maestro de casas. (Johan Sanz, notario de Huesca. Arch. Parr. de Casbas).

Contrato entre la Sra. Abadesa, monjas y Convento del monasterio de Casbas sobre obras y reparos en el mismo. Entre otras condiciones esta la de *despalmar y lavar y asentar una ventana valenciana y ha de hacer su ruminera en la dicha sala*.

1541.—ANTON DE GABARRE, maestro de villa, (Johan Sanz, notario de Huesca. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulacion de la obra que se ha de hacer encima del Palacio y escalera del monasterio.

1542.—MAESE PEDRO LOPEZ DE PINILLA, de Barbuñales y MAESE DIEGO MONDRAGON, de Casbas, pintores. (Jheronimo Tomas, notario de Casbas).

Capitulacion de un retablo para la iglesia de Liesa.

1542.—MAESE JOHAN MONOYA, arquitecto. (Johan Sanz, notario. Arch. Parr. de Casbas).

Poder a favor de Anton de Gabarre y Johan de la Rumbi-

dia, de Huesca, para que cobren la obra echa por él en el *pretexado* del convento de Casbas?

1542.—PEDRO LOPEZ DE BALMASES Y DIEGO MONDRAGON, mazoneros. (Johan Borrnel, notario, Arch. Parr. de Casbas).

Concordia con la Cofradia de Santo Domingo de Laluenga para hacer un retablo.

1542.—MAESTRE JOHAN DE LANDERRAYEN, tallador, vendición a su favor por maestre Johan de Monoya.

Die XXVIII mensis Aprilis anno Dom. M. D. XXXXII in loco de Loporçano abbaciatus montis Aragonum. Eadem die, yo mastre Johan Monoya obrero de villa habitante en el dicto lugar de Loporçano... vendo... a vos el onrado Mastre Johan de Landerrayen tallador natural de Roxil de la provincia de Guipuzcoa habitante en la ciudad de Caragoça... a saber es, todos aquellos Mil quinientos cinquenta sueldos dineros jaqueses de los cuales el onorable ferrero Cortinas espadero vecino y habitante en la Ciudad de Huesca... así como Prior de la Confraría de Señor Sant Lorenç et Sta. Paciencia de Loret de la dicta Ciudad de Huesca me está obligado a dar e pagar en virtud de una capitulación de una obra de la dicta Iglesia de Loret...

Testigos Pedro Vitrian et Martín de Arnald habitantes en Loporçano.

1542.—MAESE SEBASTIAN GASCON Y MAESE PEDRO PONZ (mazonero) del lugar de Salas Altas.

Por orden de la Cofradía de Sto. Domingo fallan que la obra hecha por Pedro López de Valmases y Diego Mondragón no está hecha en debida forma. (Juan Borrnel, not).

1543.—MAESE PEDRO INAGUA piedra piquero de Huerto.

Capitulación para recalzar, lavar y pinzillar la Iglesia de Casbas. Iheronimo Tomas not. de Casbas).

1543.—MAESE ANTON DE BIERGE, fontero.

Capitulación de la fuente de Junzano. (Iheronimo Tomas not. de Casbas).

1544.—MAESE PEDRO DE AYNAGA piedrapiquero.

Capitulación fecha y concordada entre la muy noble senyora Dona Violante Porquet abadesa del Monasterio de Casbas... y el Maestre Pedro de Aynaga piedrapiquero sobre una iglesia que ha de hacer en el término de la Roya (término del Monasterio) la cual ha de ser de la invocación del Senyor Sant Pedro.

1547.—MAESTRE GIL BORBAN de Huesca y MAESTRE SEBASTIAN XIMENEZ, Pintores. (Johan Sanz, not. de Huesca Arch. parr. de Casbas).

Requesta hecha por Ximénez a los pupilos de Gil Borban sobre el Altar Mayor de la Iglesia parroquial de Alcalá del Obispo (fol 155).

1547.—DOMINGO ALMAZORRE, Obrero de Villa, obra de Refectorio alto del Monasterio de Casbas. (Johan Sanz, Notario de Casbas, Arch. parr. de Casbas).

Die quinta mensis Decembris anno domini M. D. XXXXVII Domingo Almazorre, obrero de villa habitante en Huesca otorga albarán de haber recibido nuevemil quinientos sueldos dineros jaqueses de la Rvda. D.<sup>a</sup> Manuela Porta Cabrera por razón de la obra del Refitorio alto con arreglo a capitulación otorgada ante Sebastián de Canales not. de Huesca.

Testigos Johan de Arnellas, mercader y Pedro Santisteban scriptor de libros habitantes en Casbas.

1548.—MELCHOR MUNYOZ, relojero.

Juan Banzo, not. de Berbegal. Arch. Parr. de Casbas.

Capitulación fecha y concordada entre Colau de Azlor menor y Miguel Claramont Jurado de Berbegal y Maese Melchor Munyoz, relojero habitante en la ciudad de Lérida acerca del reloj de la villa de Berbegal.

1548.—FERNANDO PUGOS, *pilatero*, Johan Sanz not. de Casbas. Arch. parr. de Casbas).

Construcción de los molinos *farinero* y *trapero* del pueblo de Bierje.

1548.—DOMINGO DE LA PLAZA, mestro de villa, vecino de la villa de Monzón, recibe de los Jurados de Berbegal, mil sueldos dineros jaqueses por la construcción de la *casa del Concejo* de Berbegal, (Johan Iranzo, not. de Berbegal. Arch. parr. de Casbas).

1550.—MAESE JOAN DE CASANUEVA, campanero, de Aznuero (Vizcaya). (Joan Banzo, Not. de Berbegal. Arch. Parroquial de Casbas).

Fundición de dos campanas y su colocación en el campanario del pueblo de *Lagunaprotá*.

1550.—PEDRO ROMERO, Pintor de Navarra. Retablo para la Iglesia de San Bartolomé de Berbegal. (Juan Banzo, Not. de Berbegal, folio 14. Arch. Parr. de Casbas).

*Capitulación.* Die XXV mensis Januarii anno m. d. L. in villa de Berbegal.

Eodem die ante la presencia de mi Joan Banço notario y de los testigos infrascriptos comparecieron et fueron personalmente constituidos los honorables Monserrat de Gil mayor labrador vezino de la villa de Berbegal de la una parte et masse pedro romero pintor natural del reyno de navarra habitante en la ciudat de barbastro de la parte otra; las dichas partes y cada una de ellas enderezando sus palabras a mi dicho notario dixeron que daban segun que de fecho dieron e libraron en poder y manos de mi dicho notario, presentes los testimonios infrascriptos, huna capitulación siquiere concordia entre las dichas partes fecha y concordada acerca de un Retablo que el dicho maese pedro es tenido e obligado pintar la qual es del tenor siguiente.

Capitulación fecha entre monsarrat de gil bezino de la villa de berbegal de luna parte et pedro Romero pintor navarro habitante en la ciudat de balbastro de la parte otra acerca de hun retablo que el dicho monserrat haze hazer en la yglesia de *gurnias?* bulgarmente llamada de la invocación de Sant bartholome con las pactos y condiciones infrascriptos.

Primo el dicho maestre pedro es tenido de pintar el Retablo de la dicha yglesia de la invocacion de Sant Bartolomé del arte siguiente: primo ha de fazer la ymagen de sant bartholome, encarnar y pintarla de nuevo o renobarla como sea mejor y mas primoroso y azya un lado hazer sant simon y en el otro judas tadeo y en cima de sant bartholome hun Crucifixo y a los pies en el banquo hun ecce homo en el medio y a los lados sant joan y maria, y las orillas en la una sant pedro y sant pablo y en la otra elisabet y santa barbara y estas imagenes con sus diademas y todo lo demas que haber debe sea dorado en las imagenes y todo lo demas dorado a conocimiento de oficiales.

Item que monsarrat de gil quiere el oro que sea bueno a conocimiento como lo sobre dicho y la mazonería toda dorada y las pinturas y los colores que sean buenos y lizitos y que se puedan probar para ver como estan quales deben ser si fueren como lo infrascripto.

Y todo esto sea a conocimiento segunt de parte de arriba esta dicho y si no es qual debe ser que el dicho maestro sea tenido y obligado de bolberlo a hazer a sus costas y que esté, como es justo.

Item se le da al dicho maestro por fazer lo sobredicho siete ducados (serán diez y siete) digo trezientos cinquenta y dos

sueldos y pagaderos al fin de la hobra, fin de paga, salvo que luego se le dara cient sueldos en parte destes.

Item que sea fecho a metat de abril y si no lo hiziere que lo pueda hazer otro a sus costas como esta capitulado o escrito, ocho días mas o menos.

Et assi dicha e librada la dicha e preinserta capitulacion siquiere concordia en poder y manos de mi dicho notario e por mi ante las dichas partes leyda y publicada de palabra a palabra, presentes los infrascritos testimonios, las dichas partes y cada una de ellas de sus ciertas sciencias dixeron que otorgaban e firmaban segunt de suso firmaron e otorgaron la dicha capitulación e todas y cada hunas cosas en aquella contenidas expresamente, etc. et si a por fazer e tener lo sobre dicho costas o alguna convendrá fazer dalguna de las dichas partes aquella sia tenuta a pagar la una parte a la otra e biceversa, etc., a todo lo sobre dicho tener y cumplir obligaron la una parte a la otra et biceversa sus personas y todos sus bienes y de cada una de ellas dichas partes, etc., de las quales quisieron aquí hazer, etc., et juraron, etc., fiat large.

Testimonios el honorable Miguel de Santolaria et Domingo Jubero, labradores y habitantes en la villa de Berbegal.

1550.—MOSSEN JUAN MIRAMON, Maestro de Música. Contrato para enseñar canto llano y de órgano en la villa de Berbegal. (Juan Banzo, not. de Berbegal, folio 123 v. Arch. Parr. de Casbas).

Die III mensis augusti anno M. D. L. in villa de Berbegal.

### CAPITULACION

Eodem die: ante la presencia de mi joan banzo, notario y de los testimonios infrascritos comparecieron e fueron personalmente constituidos los venerables mossen miguel escudero, mossen jayme de greia, mossen martin dalos, mossen jayme ximénez, et mossen domingo santandreu, presbíteros habitantes en la villa de berbegal conjuntamente o de partida de una parte et mossen joan de miramonte presbítero natural del lugar de Casbas y habitante de presente en la dicha villa de la parte otra, las quales dichas partes y cada una de ellas dieron e libraron en poder de mi dicho notario, presentes los testimonios infrascriptos, una capitulación siquiere concordia entre ellos fecha y concordada acerqua que el dicho mosen joan de miramonte les a de mostrar del canto, la qual es del tenor siguiente y es.

Capitulación siquiere concordia hecha et concordada entre los venerables mossen miguel de scudero, mossen jayme et de grecia, mossen jayme ximénez, mossen martin dalos, et

mossen domingo santandreu presbíteros de una parte et mossen Joan miramonte presbítero natural del lugar de Casbas habitantes todos en la villa de Berbegal de la parte otra, acerca de cierta iguala entre nosotros fecha por quanto vos dicho mossen Joan de miramonte habeys demostrar del canto segun de la parte de abaxo se contiene.

Item es pacto y condición entre las dichas partes que el dicho mossen joan de miramonte sea tenido y obligado de demostrar y ensenyar del canto en la villa de berbegal, llano y de organo, de aquello que tubieren necesidad los discípulos y esto quanto fuere asta ser número de nueve discípulos y no más, quitado el suyo mochacho, asaber es por tiempo de un año continuo y siguiente que comenzó a correr a quince días del mes de junio proximo pasado del present año de 1550 y fines tendrá el quinceno día del mes de junio del 1551, y que en este tiempo el dicho mossen joan no pueda tomar mas criados par ensenyar del canto si no fuese con voluntad de todos o de la mayor parte de los discípulos salvo los nueve como dicho es, las quales nosotros le havemos de dar si nos pareciera para que los enseny sin costar nada salvo lo que de parte de abaxo le prometemos.

Item es pacto y condicion que el dicho mossen joan de miramonte sea tenido segunt que por la tenor del presente se obliga a dar cada día es asaber, salvo los días de fiesta de precepto, durante el dicho tiempo dos lecciones y una practica del canto.

Item es condicion que el dicho mossen joan para otro partido mejor ni peor si no fuese alguna renta perpetua le perviniese durante el dicho tiempo del año no se pueda ir a otra parte y si se fuese de tal manera que no cumpliesse como dicho es el tiempo del año en tal caso que no alcance nada de lo serbido ni sean obligados a darle cosa alguna de lo serbido sino que se fuese por dolencia, y si se fuese por dolencia, en tal caso haya de enmendar las faltas que hiciere.

Item es pacto y condicion que los dichos mossen miguel scudero, mossen jaimé de grecia, mossen martín de muro, mossen jayme ximénez y mossen domingo santandreu, acabado que haya el dicho mossen joan de serbir el año como de parte de arriba esta dicho, sean tenidos y obligados simul et insolidum de dar y pagar y den y paguen al dicho mossen joan por causa de lo que les abra ensenyado veynte libras digo quatrocientos sueldos dineros jaqueses.

Et asi librada la dicha capitulación en poder de mi notario y leyda de palabra a palabra, etc. juraron sobre sus pechos, etc. fiat large.

Testimonios los venerables mossen joan castillo et mossen (hay un blanco) presbíteros y habitantes en la villa de berbegal.

1552.—MAESE MARQUO, chapiner, de Abiego. (Agustín Ram, notario, Arch. Parr. de Casbas).

Se compromete a la limpieza de los paños (colchas, pavellones, faldillas de frustan y oros panios) del monasterio de Casbas por 500 sueldos al año.

1553.—BENITO DE TOLOSETA, arquitecto. (Joan Borruei, Not. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación de la Torre de la Perdiguera (Huesca) entre el Concello y el dicho Benito del reyno de Ipuzcoa.

1557.—PEDRO LAPENILLA, pintor. (Joan Borruei, Not. Archivo Parr. de Casbas).

Poder dado por Pedro Lapenilla, vecino de Barbuñales a su mujer Catalina Elmerbo para huir y comprar.

1558.—BERNAT DE BONACASA, piedrapiquero. (Jheronimo Tomas, Not. de Casbas).

Capitulación y concordia con los Jurados y Concejo de Santo Román, acerca de la obra que se ha de hacer en el citado lugar, en la iglesia parroquial.

1559.—MAESE TOMAS PELIQUET, pintor de Zaragoza. (Jheronimo Tomás, Not. de Casbas. Arch. Parr.)

Poder a favor del honorable Trystan de Betoret, barbero, habitante en la villa de Casbas, para recibir y cobrar de los Jurados, Concejo y Universitat de la villa de Casbas, mil sueldos dineros jaqueses, resto de lo que se le debía por el retablo hecho para la iglesia parroquial de San Nicolás.

Siguen diferentes albaranes otorgados por el pago de dicha obra, uno de ellos por *unos apostoles y otras cosas para el retablo de San Nicolás*.

1560.—JUAN VELEZ, maestro de hacer fuentes (Joan Banzo, Not. de Berbegal. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación con los Jurados de Berbegal sobre la conducción y obra de la fuente del pueblo y de un lavadero del *talle del de Peralta* (¿de Alcofea?). Ha de dar el pueblo un quintal de aceite y otro de sebo para hacer el *betún*.

1565.—MAESE JOAN BEARNES y ESTEBAN BARTA, piedrapiqueros. (Joan Mozarabi, Not. de Laluenga (Huesca). Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación para la construcción de unas bodegas de bóveda de piedra.

1565.—MAESTRE MORET DE CODER, scopetero.

Contrato de aprendizaje a favor de Bertrán de Cortada, por cuatro años. Al finar ha de darle un sayo y una capa de panyo pardo que valga 9 reales la vara, dos camysas que valgan 10 reales, un jubón de lienzo de casa y unas calças que valgan 12 reales, una gorra que valga 5 reales, una *spada* que valga 14 reales y un par de çapatos nuevos.

1568.—PEDRO LOPEZ DE LA PENILLA, pintor, vecino de *Barbuñales* (Huesca). (Joan Moçarabi, Not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Vendición de una demba en Barbuñales. Testigos Bartolomeu Ferrer y Antón Malo, alias Potrán, vecinos de Laluenga.

1569.—MAESE BERNAT BAYGERA y ESTEBAN y JUAN ORDELL, piedrapiqueros, habitantes en el lugar de Angües (Huesca).

Construcción del torreón del homenaje del Monasterio de Casbas.

1569.—MIGUEL DE URLIENS, pintor. (Jacobo Borruel, Notario de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

*Al folio 5 vuelto.*

Capitulación de fazer el retablo de Santa Cruz.—Dentro.—

“Die tricesimo mensis Januarii anno Domini millesimo quingentesimo sexagesimo nono. In loco de la perdiguera presentes mi notario y testigos infrascriptos, comparecieron mosen Miguel Ochoa, Vicario del lugar de la perdiguera et Joan de Berbegal, vecino de dicho lugar en nombre del concello y en nombres propios de una parte, et maestro Miguel de Urliens, mazonero, vecino de la ciudad de Huesca de la otra parte, los quales concordés daron a mi notario una capitulación de mano ajena scripta sobre fazer un retablo para la yglesia de Santa Cruz del dicho lugar yusta dicha capitulación la qual es según se sigue:

“En el nombre de Dios capitulación y concordia echa y concordada entre los honorables mosen Miguel Ochoa, Vicario del lugar de la Perdiguera y el magnifico Joan de Berbegal, vezino del dicho lugar de la Perdiguera, tubiendo carta por el dicho lugar, de una parte et Miguel Urliens, mazonero, vecino de la ciudad de Huesca, de la parte otra, la qual capitulación se hace con los pactos y condiciones infrascriptas y siguientes.

Et primo es concordado con el dicho maestro Miguel de Urliens sea tenido y obligado como por el presente se obliga de hazer un retablo para la dicha yglesia del señor Santa Cruz,

el qual ha de tener de altario treze palmos en alto sin la finición y de ancho ha de tener siete palmos, ha de haber en la invocación principal una caxsa y dentro della la ymagen de santa Elena con una cruz en la mano como en semejantes retablos se suele hacer et conforme a una traza firmada por el dicho vicario Joan de Berbegal, maestro y mi notario infrascripto y esto ha de ser de madera de pino del meliz del corazón, todo lo cual sea obligado a dar hecho asta por todo el mes de junio primero vinente del presente anyo mil cuimientos sesenta y nueve, el cual dicho retablo dicho lugar traera a costas del dicho lugar desde Huesca ata la Perdiguera, et si alguna cosa se rebarataxe, el dicho maestro lo ha de adobar a su costa y dar parado como conviene en dicha yglesia conforme a dicha traza.

Es condición que los dichos mosen Ochoa, Vicario y Joan de Berbegal, prometen y se obligan en nombre del dicho lugar y de las rendas de la dicha yglesia, pagar al dicho maestre Miguel Uriens por dicho retablo trezientos y sesenta sueldos jaqueses pagaderos a saber es: ciento y veinte sueldos para la feria de primer sábado primero viniente y los dozientos y cuarenta sueldos restantes a cumplimiento de la dicha paga para siendo el retablo asentado en dicha yglesia y reconocido, el cual reconocimiento por el dicho lugar de la Pediguera cuando sea hecho se haya de fazer a costa de las dos partes y reconocido que sea, si será de más precio de lo dicho no se haya de pagar mas de lo que está contratado y si no baldria tanto a reconocimiento de los que lo habrán taxado aquello se aya de evitar del precio arriba dicho. Yo Miguel de Uriens atorgo lo sobre dicho ser berdat. Yo mosen Miguel Ochoa atorgo lo sobre dicho ser berdat. Yo Joan de Berbegal atorgo lo sobre dicho ser berdat.

Et por mi leyda, presentes las dichas partes y testigos, dixeron la tenían por entendida y prometieron ad imbicem tener y si por fazerse atener, combendría fazer algunas expensas aquellas prometieron pagar et a lo qual obligaron sus personas y juraron... et fiat large.

Testimonios Joan Borrue!, notario, habitante del lugar de Lalueza y Joan Bonet, vezino del lugar de la Perdiguera”.

1571.—INVENTARIO DE LA IGLESIA DE BERBEGAL. (Bartolomé Banzo, Not. Folio 163. Arch. Parr. de Casbas).

*Capitulación.*

Die secunda mensis nobembris anno MDLXXI. In villa de Berbegal.

Eadem die que ante la presencia de mi Bartholome Banzo, notario, etc., (se trata de una capitulación hecha entre los Jurados y Antón Burro, maestro de muchachos para enseñar en dicha villa y servir de sacristán).

(No copiamos los pactos sobre la primera enseñanza ni la lista de los muchachos, cuyos padres se comprometían a que asistieran a la escuela continuamente, y sólo tomamos de dicho documento lo relativo a los ornamentos que se le confiaban y de los cuales tenía que responder al final del año en que terminaba el contrato. No figura en dicho inventario la plata porque según consta de otro documento estando algo insegura la puerta de la iglesia, los jurados manifestaron al vicario que eran de opinión debía retirarse el *argent* de la sacristía y ellos se hacían responsables. Los ornamentos de gran valor al parecer eran estos y de ellos respondía el tal Burro.)

Primo una casulla de terciopelo carmesí con un fres de oro.

Item dos almaticas del mesmo terciopelo con los faldares y mangas labrados a la romana con sus estolas y manipulos y collares de lo mesmo.

Item una capa de terciopelo carmesí con la capilla una Assumption de Nuestra Señora de oro matizado, en la traba las armas del Rey y a los lados las de la villa.

Item una casulla damasco blanco con la fenefra de oro de Lluca con su estola y manipulo.

Item dos casullas de damasco blanco con los faldares de damasco assul con unas fresses de oro de Lluca.

Item un gremial de terciopelo carmessi con una imagen de la Natividad de Nuestra Señora de oro.

Item casulla de jamelote negro forrada de frielto con su estola y manipulo.

Item sinquo almaticas de frustan blanco bergado, las tres traydas, las dos nuebas con sus aparejos,

Item una casulla de jamelote carmesí con su estola y manipulo de lo mesmo con unas armas que tenen yeguas? y unas faygas de terciopelo negro.

Item otra casulla de raso falso blanco con una cenefra bermeja labrada con sus manipulos y estola de lo mesmo.

Item una capa de terciopelo morado con una cenefa de oro, en la capilla una Natividad de Nuestra Señora de oro.

Dos almaticas de tellilla blanca bergada con unos faldares de terciopelo francés, colorada, aforradas de frustan azul con dos collares de paño de grana.

Un paño de muertos azul de terciopelo francés y los atones colorados con una cruz de lo mesmo.

Item un palio para llebar el Santo Sacramento de raso fino morado con sus atouques de lo mesmo.

Un delante altar de jamelote blanco con dos atouques colorados de lo mesmo.

Un delante altar de paño naranjado con betas negras.

Dos mantos de nuestra Señora de rete sobreposado de blanco aforrado de tela tinta.

Un manto de damasco blanco aforrado de tela tinta y otro de damasco morado con unas trepas de tafetan verde.

Item otro manto de paño morisco con trepas negras.

Un pendon de damasco carmessi en la una parte, con una Imagen de nuestra Señora y en la otra una Imagen de Sant Victorian, bordadas de oro con las armas de la villa y un gallo.

Una bandera vieja de tafetan (siguen las ropas blancas de camisas, ámitos, purificadores, corporales, etc.)

Se entregan bajo su custodia tres calices de plata con sus patenas para uso diario..... y si alguna cosa se perdiere o se la llebasen de la sacristía, que sea tubido y obligado de pagarlas a los Jurados.

Fueron testigos los honrrados Jayme Percat y Joan Azlor mayor labradores vezinos de Berbegal, siendo Jurados Bertholome Peropadre y Monsarat de Gil, en nombre y voz del Concello firmaron la Capitulación.

Nota: Se fué el dicho Burro y vino para enseñar Pedro Santolaria, de Monzón, al cual hizieron entrega en 9 de Diciembre de 1572 del inventario anterior y se vio que nada faltaba.

1571.—SIMON DEL CARRÉ, fontero. (Jacobo Borruel, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Albaran en parte de pago de la fuente de Barbuñales.

1571.—MAESTRE DOMINGO AGOSTIN, *escopetero* de Benabarre. (Not. Ram mayor. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación entre los magnificos Justicia y jurados de Casbas y Domingo Agostin, *escopetero*. Domingo Agostin se compromete a dar a los jurados y Concello hasta el día de S. Bartolomé veinte y cinco escopetas de mecha, buenas, con todos sus aparejos como es *flasco, moldes, rascador y sacapistolas*, a prueba de año y día, y que si dentro del dicho tiempo no accontentan dichas escopetas a los dichos jurados y Concello, que el dicho Domingo Agostin sea obligado dar otras escopetas, en caso que reventasen, con su carga y pelota. El precio es a sesenta sueldos por escopeta en dos plazos y un año de termino.

1573.—ANTON DE ORONA, GERONIMO LAMATA, plateros. (Notario Cristóbal Navarro, de Zaragoza).

Arreglo de intereses y cesión de un censo de 25 sueldos, de la iglesia del Pilar.

Figuran en el contrato Juan de Orona, platero, y Gracia de Acuña, cónyuges, Marco de Orona, platero, y Angela Millás, cónyuges, Cándida Orona, viuda del quondam Geronimo Lamata, platero, y Gracia de Orona, viuda del quondam Juan Perez, platero, vecinos de Zaragoza, hijos del quondam Anton de Orona, platero, y de mi Antonia Navarro, viuda del dicho Anton y hermana de Isabel Navarro.

1577.— MARTIN CASTILLON, fustero. Puertas para la iglesia de La Perdiguera (Huesca). (Arch. Parr. de Casbas. Jacobo Borruel, not. de Laluenga).

Capitulación y concordia entre los Jurados y Concejo del lugar de La Perdiguera de una parte y Martín Castellón, fustero, habitante en Barbastro, sobre facer las puertas de la iglesia de dicho lugar y dos bancos encaxados y una puerta para la sagrestia y otra puerta para salir a la parte del campanal y tres calaxos para tener los vestimentos.

...las puertas principales han de ser de tablas de michanas gruesas y sin blanco ninguno y la una puerta ha de ser mayor que la otra y en ella ha de haber un postigo grande.

Item ha de hacer una arca grande de altario de siete palmos, sin blanco, de buena fusta de meliz y en ella ha de haber tres calaxos de grandaria de dos varas cada uno de largo y siete palmos güeco y de un palmo de alto a más cada uno.

1586.—LOPE DE CIRGARATE, (1) maestro de la iglesia de Laluenga. (Jacobo Borruel, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Die vicesimo primo mensis Julii anno MDLXXX y VI en Laluenga Lope de Cirgarata, vecino del lugar de Castellon del Puente, Maestro que de presente hace la iglesia del lugar de Laluenga de mi cierta sciencia atorgo y confeso haber recibido de los honrados Anton Monter y Joan de Villellas, jurados... y en parte de pago de la obra de dicha iglesia son a saber 3.000 sueldos jaqueses.

Testimonios Jaime de Castro, pbro. y Pedro Borruel, habitantes del dicho lugar de Laluenga.

1587.—MIGUEL DE ORLIENS, escultor de Huesca. Talla de imagenes para la portada de la iglesia de Laluenga. (Jacobo Borruel. Not. de Laluenga, folio 101. Arch. Parroquial de Casbas).

(1) Hizo el puente de Bierge sobre el Alcanadre.

## CAPITULACION

En el nombre de Dios, capitulación hecha y concordada entre los Jurados y Concejo del lugar de Laluenga de una parte et maese Miguel de Orrliens, mazonero, vezino de la ciudad de Huesca y maesse Lope deCircarat, habitante de presente en el lugar de Laluenga de la otra parte, en et sobraq la portalada de la iglesia de dicho lugar que dicho masse Lopez tenía obligation de azer et por que se añade ciertas ymagenes y figuras las quales el dicho maesse Miguel se obliga de azer en dicha portalada, son las siguientes:

Primo en la llave de dicha portada que es la buelta a de azer una figura santa María Madalena asentada relevada y en la buelta de la arcada a de meter sus serafines de bulto y en las rinconadas donde están en el portal de azara que ay dos medallas que a de azer dos angeles que tañan su musica y en el friso que esté enriquecido más que el de azara con sus resaltos; mas tiene de azer encima la cornisa, a de azer dos pilastricos con su cornixa y friso y alquitrabe y encima de la cornixa que aga una benera con su rematico encima della y en los dos lados donde conluexe la cornixa otros dos rematicos y dentro de esta caxa a de azer su Cristo crucificado de bulto y a los lados del cristo a de aver una María y un sant joan dentro de la dicha caxa, mas a de azer en los dos resaltos encima de las columnas dos figuras redondas de vulto que an de ser la una san Pedro y la otra san Pablo, y a los lados de los pilastricos que a de azer sus cartones que estén bien, y más a de azer el dicho portal de la ancharia y alteza del de golungo y mas dexamos al albitrio del dicho mazonero que las cornixas las enriquezca a su boluntad, digo el meter obalos y hojas donde a él le pareciese en dicha obra y más que toda la piedra que fuere menester para el dicho portal que sea a gargo de maese lope y que el lugar aya de traer las piedras que fueren menester y más que si el lugar quisiere de la piedra de fonz, dos piedras para azer un cristo y una madalena, que las aya de ir a cortar a sus costas.

Dase al dicho maese miguel y al dicho maese lope por toda la dicha portada mil sueldos en tres tandas iguales, trezientos y trenta sueldos y quatro dineros, la primera para día de san joan y la otra segunda para san bartolomé, la tercera, para en acabando la obra, está obligado un angel de bulto, pra el facistol, con una bandera.

Die octavo mensis junii anno a nativitate domini milesimo quynqentésimo octuagesimo septimo in loco de la luenga presentes mi dicho notario y testigos infrascriptos com-

parecieron lorenzo Malo Jurado y anton de monter mayor lugar teniente de Jurado por ausencia de anton de monter fijo suyo Jurado en nombre del concejo de una parte, et maestro miguel de Urliens maçonero vezino de la ciudad de huesca y maese lope de cigarate maestro que haze la yglesia del dicho lugar de otra parte, los quales todos concordés dieron a mi notario la retroescrípta capitulación de la portada de la dicha yglesia y prometieron cada una de dichas partes respective tener lo que a si esguardar etc. et si por caso fazerse ... convendría hazer algunas espenses aquellas prometieron pagar et a lo qual ad invicem obligaron sus personas y bienes etc los cuales hubieron aqui ansi como los etc y los muebles etc, todos por expecialmente obligados con las clausulas acostumbradas et fiat large.

Et juraron ad imbicem.

Testimonios Joan de la Borda Ferrero y Lorenzo Malo, zapateros habitantes en la villa de Sariniena.

1588.—PEDRO DE BRIEL, piedrapiquero. Construcción de una casa en Laperdiguera (Huesca). (Jacobo Borrueal not. de La Luenga, Arch. parr. de Casbas).

En el nombre de Dios, Capitulación y concordia hecha y concordada entre los honrados Pedro Ochoa vecino del lugar de La Perdiguera de la una parte et Pedro de Vriel habitante en la villa de Pertusa de la otra parte, en et sobre et cerca de la casa del dicho Pedro Ochoa que se ha hacer. La cual capitulación es del tenor siguiente:

Et primo el dicho Maestre Pedro Vriel por tenor del presente capítulo se obliga de azer la casa del dicho Pedro Ochoa, a saber es, las calzadas de piedra picada de una cara y la otra de piedra tosca con argamasa como conviene, del altario y grandario que al dicho Pedro Ochoa paresciera con sus arcos y pilares como a él le parescerá y un trillar de piedra de doscientas cargas de cabida, con su laeo de piedra picada con portales en dicha casa a voluntad de dicho Pedro Ochoa...

1591.—JOHANES DE AUNETA, obrero de villa. (Not. Ram menor de Casbas, Arch. Parr. de Casbas).

Johanes de Auneta, obrero de villa, habitante en Casbas, recibe de D.<sup>a</sup> Jeronima de Azlor, monja profesa del monasterio de Santa María de la villa de Casbas, trscentos ochenta sueldos dineros jaqueses.

1595.—JUAN DE CURAMONT y JUAN DE TRUEGE, piedrapiqueros. (Joan Borrueal, not. de Laluenga, Arch. Parroquial de Casbas).

Reparación del azud de Novales por los citados piedrapiqueros habitantes en Sesa.

1597.—PEDRO GIRAL, pintor. (Pedro Salí, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Acto de procuración otorgado por Pedro Giral, natural de Graus a favor de su mujer Jeronima Labazuy y su hijo Pedro Giral. Hecho en Peralta de Alcofea.

1598.—ANTON ALVI, piedrapiquero. (Pedro Solí, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación entre Maestre Anton Albi, piquero y Mosen Pedro Cervero que da a fazer una pesquera en Laperdiguera (Huesca).

1599.—JOAN COCON, broslador. Bordados para Laluenga. (Pedro Solí, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación y concordia entre los Jurados y Concejo del lugar de Laluenga y Joan Cocon, broslador, vecino de Barbastro, acerca de unas *almaticas* y un delante altar.

...El dicho Joan de Cocon es obligado de hacer dos *almaticas* de terciopelo colorado... de la manera y brosladura que son unas *almaticas* de la Seo de la ciudad de Barbastro, de tal manera que el lugar ha de tomar y ver los dos pares mejores que hubiere en la dicha Seo y escojer los que más gusto le den.

Item... un delante altar conforme lo tiene ya cortado con una cruz calvario y pie en medio de bordaduras y su bordadura para la frontalera y caidas, conforme la brusla de una de las *almaticas*.

Los Jurados dan por dicha obra... doscientos escudos, digo cuatro mil sueldos y diez cahices de trigo.

1600.—INVENTARIO DE LA IGLESIA DE CASTEJON DEL PUENTE. (Pedro Solí, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Eodem die et loco que yo Jaime Subias, vezino del lugar de Barbuñales atendiente et considerante que vos el reverendo Mosen Domingo Zofferi, racionero de la yglesia colegial del lugar de Castellon de la Puente haber encomendado el cargo de la sacristía de dicha yglesia a Martín Subias, estudiante, hermano mío y los ornamentos y plata de ella conforme se sigue: et primo un terno de damasco blanco que es casulla con dos *almaticas*, estolas, manipulos, cuellos con su gremial y paño para el atril, digo, para el farestol, todo de damasco blanco mas un terno de difuntos con su paño para el atril y otro paño para cubrir los difuntos y esto negro con ciertas figuras mas una

casulla morada trayda, mas una casulla de damasco colorado muy trayda con sus estolas y manipulos de lo mesmo mas dos casullas una azul y otra verde con sus estolas y manipulos ya traydas, mas un estandarte grande de damasco colorado con sus cordones y campanilla y es viexo, mas un estandarte pequeño de los propios, y es nuevo, con sus crucetica de plata, mas quatro camisas, siete amitos, tres roquetes, uno grande dos pequeños, dos cortinillas azules para el escolano mas dos paños para llebar el palio, el uno grande de damasco colorado quasi nuevo y el otro pequeño, mas un paño de serga grande de púlpito, nuevo, mas un velo del altar mayor de tela negra mas catorze tobayas de los altares, dos chicos, un atril de hierro adrejado con baqueta, quatro misales son dos nuevos, los otros viejos, un libro grande dominical otro jantural, tres delante-altares, uno de damasco nuevo y los otros traydos, mas quatro platos de azofar para lamparas, una calderilla trayda mas una cruz grande de plata sobredorada mas otra grande de plata, y es vieja, mas una besacruz sobredorada mas una custodia con sus vexeria y crucetica de plata mas dos calizes de plata, otro de plata sobre dorada con sus patenas de lo mesmo, mas un encensero con sus cadenas, barquilla de azofar traydos, una crucecita de plata dorada, dos de hierro, una de madera para escojurar, mas una almuza de carmesi colorada con sus franjas de plata... mas una campanilla pequeña mas quatro capas, la una de damasco blanco las otras de carmesi con sus zafetas brosladas, otra trayda y una de difuntos...

(Su hermano responde con sus bienes y persona de todo lo que faltare en dicha sacristia). Testimonios Lays de Galarza, maestro de los niños y Nadal de Quenea, vecinos del lugar de Laluenga.

1600.—JUAN DE AVAR, maestro de obras. Obras en la iglesia de *Labata* (Agustín Ram, not. de Casbas. Arch. Parroquial de Casbas).

Capitulación hecha entre los Justicia y Jurados Primicieros y Concejo de la villa de *Labata* con el magnifico Juan de Avar, habitante en la villa de Adaguesca sobre reparos en la iglesia del Señor San Mateu.

1602.—MIGUEL MORA, obrero de villa, vecino de Huesca. Locutorios del Monasterio de Casbas. (Ram menor, not. de Casbas. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación conforme a la cual se ha de hacer el quarto, parlatorios y escaleras del Monasterio de Ntra. Sra. de Casbas.

1602.—ANTON TORON, obrero de villa, vecino de Grañen.

ESTEBAN DE JAYME, cantero con MIGUEL MORA, sobre la obra de los parlatoriros del Convento. (Agustín Ram, not. de Casbas. Arch. Parr. de Casbas).

1602.—PEDRO GALCERAN, fustero de Barbastro. Ciento diez medias sillas para el Convento de Casbas. (Ram menor, notario de Casbas. Arch. Parr. de Casbas).

Yo D.<sup>a</sup> Beatriz Cerdán, Abbadessa del Monasterio de Santa María de Casbas... (contrato sobre ciento diez medias sillas contadas a razón de veinte y ocho sueldos jaqueses).

1604.—ANTON ALBI, piedrapiquero de Laluenga. Casa del Concejo y horno de Laperdiguera. (Pedro Soli, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Los Jurados y Concejo de *Laperdiguera* dan a hazer una casa del Concejo y un horno de cocer pan.

1604.—COLAU DE ALEN, piedrapiquero de Laluenga. Réconstrucción de la Ermita de San Juan de Montefalcon en el termino de la Calveta de Laluenga. (Jayme Borruei, notario de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación entre Anton de Aguas, vecino de Laluenga, prior de la Confraria de Santo Domingo y Colau de Alen, piedrapiquero... en y acerca de hacer la iglesia de San Juan del termino de la Calbeta.

1605.—FRANCISCO LLANOS, fundidor de campanas, de Huesca. Fundición de campanas para Laluenga. (Jayme Borruei, not. de Laluenga. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación... entre Anton Rodellar y Anton de Salas, jurados del lugar de Laluenga en nombre del Concejo y Francisco de Llanos, habitante en Huesca, sobre la fundición de dos campanas.

1607.—DIEGO LATORRE y PEDRO LAPENA, maestros canteros de Huesca. Obra en la iglesia de Sieso. (Miguel Capdevilla, not. de Sieso. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación... entre los magníficos jurados primicieros y Concejo del lugar de Sieso y Diego Latorre y Pedro Laguna, canteros, domiciliados en la ciudad de Huesca y sobre construcción de una capilla en la iglesia de San Martín de Sieso en el lado del Evangelio. Dentro de la capilla se han de hacer tres alcobas, una en la frontera, dos en los lados, las cuales se han de hacer a medida de los retablos de Sant Miguel, Nuestra Señora de la Asunción y de una hanchura de un Cristo grande que en dicha iglesia hay... Mas se ha de hacer el casco de dicha capilla muy bien montada y ordenada con

su convadería, clavos y crucetas todo de piedra... y pincelaría y labrarla del color que esté la misma iglesia.

Por 16.000 sueldos jiaqueses pagaderos en cinco años con fondos de la primicia.

1609.—ANTON ALVI, piedrapiquero vecino de La Perdiguera. Edificación de una ermita en las Cellas. (Pedro Soli, not. Arch. parr. de Casbas).

Capitulación entre los Jurados y Concejo de las Cellas y Antón Alvi acerca de una hermita... iglesia de S. Antón... en la misma parte donde estaba antes fundada, del mismo largarío y de ancho 29 palmos... Item es condición que ha de hazer un portal de siete palmos de hueco con las piedras de una vara de largo y rezias un palmo labradas y bozeladas... ha de hazer una columna conforme a la del Castillo del Sr. D. Juan y a de asentar las filas que han de servir para el coro.

Item es condición que a de hazer sobre el arco un campanalico conforme al de la Iglesia mayor; y a la parte del altar una ventanica para lumbre y una pila para aceite de cabida de dos quintales.

Los Jurados y Concejo se obligan a pagar 3.000 sueldos.

Testigos Martín Caveró y Domingo Gascón, vecinos de La Perdiguera.

1611.—COLAU DE ALEN, cantero de Laluenga. Obras en la iglesia de Barbuñales. (Jaime Borrúel, not. de Laluenga, Arch. parr. de Casbas).

1612.—MARCOS GALLARZA Y PEDRO RUESTA, Escultores. Retablo de la Iglesia de Laluenga. (Jayme Borrúel not. de Laluenga, folio 231, v. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación hecha y pactada entre Marcos de Gallarza y Pedro de Ruesta, escultor y ensamblador, domiciliados en la ciudad de Barbastro de la una parte y Juan Monter, vezino del lugar de Laluenga, en nombre y como procurador de los Jurados y Consejo del lugar de Laluenga de la otra parte, en y acerca de que los dichos Marcos Gallarza y Pedro de Ruesta han de hazer un retablo para la yglesia del lugar de Laluenga con los pactos y condiciones siguientes y no sin ellos ni en otra manera. Et primeramente es tratado que el dicho retablo se ha de hazer para la iglesia del lugar de Laluenga so la imbozación de la Madalena, ha de ser la madera que se ha de gastar en dicho retablo ha de ser de buen pino seco que sea todo meliz assi en el semblaxse como las esculturas y talla, de alto quarenta y dos palmos y de ancho treinta conforme a la medida de la traza y mas si fuere menester.

Item a los dos lados del altar ha de hazer una puerta en cada lado y en ellas un Sampetro y un Sampablo de dos terzios de relieve.

Item sobre el altar ha de hazer un sacrario conforme está en la traza con diez colunas y seys figuras. En la puerta principal ha de haber una ystoria de la Resurreccion de dos terzios de relieve, a los dos lados dos dotores y en medio un Santiago Patrón de España: en el primer cuerpo han de ser las figuras de dos terzios de relieve por si querra el lugar se abran todas las tres puertas, en el segundo cuerpo del sacrario han de ser las tres figuras dichas de bulto y en el pedestral del sacrario y en los frisos hayan de hazer talla. Item en el pedestral, en los quadros que quedan, haya de haber dos figuras de bulto las que dira el lugar.

Item en el segundo pedestral las figuras y talla que están dibujadas, mas han de hazer en los llanos que quedan quatro ystorias de la pasion.

Item en el primer cuerpo seis colunas corintias con sus capiteles y basas y terzios de talla, alquetrave, friso y cornisa conforme el arte, en la caja prinzipal una Madalena de reliebe entero muy bien hecha y en las otras dos caxas de los lados dos figuras, las que se dirán en la traza, de bulto y en los lados desde fuera la combersion de la Madalena en casa del fariseo a un lado y al otro la resurreccion de Lázaro de dos terzios de relieve, y en unos quadros que quedan poqueños la ixtoria de la Madalena quando fueron hechados en la mar en una nabe sin remos con Santa Marta, Santa Marsela y San Lázaro, en el otro quadro quando llegando a la ciudad de Marsella predi-caba a la puerta del templo lo demás como está en la traza.

En el frontispizio del medio una bola con su piramide arriba.

Item en el segundo cuerpo, en el pedestral, las figuras que están debujadas y en los espazios que quedan unos jarrones de talla, assi mesmo seys colunas de la orden composita entorchadas conforme están trazadas y en el lado primero la Madalena con los Angeles y al otro lado la ixtoria que biene en la traza y en el quadro de medio la Madalena en penitencia de bulto y en la caja un San Biturian y en la otra caja un Santo Toribio de bulto, lo demás de la artibutura conforme está en la traza y lo pide el arte, en el frontispizio sobre las ystorias foranas ha de haber dos muchachos hechados en cada parte.

Item el remate ha de estar conforme está en la traza, exceptado que ha de haber dos figuras a la parte de dentro en las lanternas, las que bentrán escritas en la traba y en unos pedestralicos, que hay dos en cada lado, hayan de hazer unas ... de talla.

Item que todas las figuras hayan de ser a gusto del lugar conforme vernan en la traza.

Item es condicion que despues de acabada la obra assi esculturas, semblaje y talla con mucha perfezion lo hayan de asentar en la yglesia de dicho lugar donde esta el retablo mayor y después de sentado, para la satisfazion del lugar puedan y hayan de nombrar dos officiales el lugar, los quales hayan de reconozar si esta conforme la traza y condiciones de la Capitulación y conforme arte la requiere y pide, y assi esculturas y talla como ensamblaje y lo que no estubiere vien y en perfezion puedan mandar quitar y que se haga a costas de los dichos oficiales lo que no estubiere vien y esté en manos del lugar; lo que no estubiere vien que lo buelban a hazer y que todas las molduras de toda la obra pedestrales, alquitraves,, cornixas, frontispicios hayan de ir elexidas y no aplacadas y todo muy bien sempleado, debaxo del frontispicio del remate ha de haber un Dios Padre.

Item que haya de haler el retablo trezientos escudos mas de lo que se conzertare. (Es de otra tinta esta clausula).

Item que el lugar este obligado a llebarse el retablo al lugar a su costa y se ha de dar acabado para el dia de la Madalena del año de mil seyscientos y treze.

Es tratado que se han de hazer unas puertas para la yglesia del dicho lugar de Laluenga y esto con el mesmo prezio del retablo, con prezio de doze mil sueldos jaqueses, los cuales se han de pagar, por todo el mes de mayo del presente año tres mil sueldos y desde este dia en un año quatro mil sueldos y de alli en un año fin de pago que sera el año mil seyscientos y catorze.

Siguen las firmas.

1615.—PEDRO DE ARMENDIA y JUAN FET, de Zaragoza y JUSEPE DE GARRO, de Huesca, escultores. *Fallo sobre el altar de Laluenga.* (Juan Borrueal. Not. de Laluenga, folio 84. Arch. Parr. de Casbas).

Die quarto mensis madii anno MDCXV in loco de Laluenga.

Nos Pedro de Armendía y Juan Fet y Jusepe Garro a requisicion de Juan Monter, jurados y Consejo del lugar de Laluenga emos reconocido pieza por pieza bista conforme la architatura tala y escultura, justa el tenor de la traza y capitulacion coonforme lo pide el arte, el retablo mayor del lugar de Laluenga en la manera siguiente:

Et primo el pedestral de las columnas principales, le falta de alto un modulo y catorze partes.

La caja principal de la Madalena tiene poca ondura y le falta bolberla en su medio circulo formandola en figura ocha-

bada o redonda lo que mas quixeren y la concha se a de hazer muy bien, aocada muy bien a respeto de dicha caxsa, de manera que la figura quepa dentero muy bien olgada.

Las mançanillas o colgantes que estan encima de dicha caxsa se an de quitar y en los propios artasones an de azer unos floronicicos y de ellos despidan unos colganticos pequenos que no tengan de cayda mas de tres dedos.

Las caxas colaterales de San Toribio y San Biturian son baxas medio palmo para lo que se requiere su altura.

En las dos caxas de las istorias del dicho cuerpo que es la resurecion de Lázaro y la otra la conversion de la Madalena en casa del fariseo, los marcos que tienen por adorno son estrechos porque habin de tener un modulo de ancho cada lado y dichas caxas son ondas y se an de sacar las istorias afuera ata topar en dichos marcos con la istoria, haciendo dichos marcos su batiente por que no se aboquen las istorias para delante.

En las tres caxas del segundo cuerpo tambien an de tener las guarniciones un modulo de ancho a respeto de sus colunas y las dos istorias de los lados de afuera se an de sacar a fuera como estan razonadas las de abaxo.

Las dos caxas de San Francisco y San Bartolomé son un poco baxas. El tablero de la istoria principal de Santa María Madalena en penitencia que esta abierta de arriba a baxo se a de casar la habertura de suerte que no se conosca.

En las dos caxsas de los lados del Cristo, donde estan San Juan y María se an de baxar abaxo cosa de tres dedos y descubrira la moldura que esta cubierta con el alquetrabe de las dos caxas y esto se a de azer sin tocar las colunas del ser que oy estan y las feuras tampoco si caben, y si no caben, acorzar un tantico por abaxo las feuras, y en dichas caxas faltan los dos pedestralicos que la capitulacion reza con sus targas mas ganar la feura en altura lo que pierde en los pedestrales.

Las dos lanternas que estan a los lados de San Juan y María en el remate estan mal y se an de quitar y en lugar de dichas lanternas se pueden hazer dos caxas con sus colunas bolantes y las caxas ondas y altas quanto pudieren y poner dentro dichas caxas dos feuras conforme las caxas, tan grandes quanto pudieren con muy poco plinto debaxo los pies.

Las dos cartelas que estan arimadas a las caxas de Nuestra Señora y San Juan se an de quitar y hazer otras al respeto de como estan rasgunadas con lapiz a un lado de la traza, de suerte que asga? las dos caxas y en todos los lugares, en el remate que faltan unas bolas se an de poner.

Dentro de la caja donde esta metido el sagrario ay dos pilastrones quadrados que baxan desde la caja de Santa Ma-

ría Madalena asta en cima de la basa que asienta sobre el altar y son lisos de arriba a baxo y esta mal, para hazerles parecer bien necesita de que pase el cornisamento que esta debaxo los pedestrales del cuerpo principal ata topar en el tablero de las espaldas del dicho sagrario, asi mesmo pasar el friso labrado de cogollos consecutibo como esta en las frentes y esto se a de azer entrambas partes y los restantes de dichas jarbas que bajan desde el alquetrabe asta encima la basa que carga encima del altar ase de labrar por entrambas frentes, a cada pieza unna poca tala o baciarse una media cara por entre ambas partes para que se pueda estofar algo en dichos campos, lo propio se a de hazer en las dos partes en dicha altura de la cornisa, a la sotabasa del pedestral se an de hazer dos cartelas en la manera que estan rasguñadas en el mismo tablero para que recubra las jambas de la caja.

Asi mismo las dos cartelas que estan a los dos lados del sagrario parecen mal por quanto an sido acorizadas y se an de quitar dichas cartelas y hazer otras dos diferentes de las que estan a los lados de San Pedro y San Pablo que alcancen de largo desde el alquitrabe asta encima de la basa que carga sobre el altar, por que salen mas los cabos de las jambas que la basa de encima el altar hasta la criba, que cerca la cartela se ponga dicha cartela en el cornizamiento con los brazos levantados asidos con la dicha cartela, esto se a de hazer en entrambas partes, asi mesmo parece mal la basa que carga sobre el altar por que salen mas los cabos que las jambas que las cartelas de los lados de San Pedro y San Pablo y asi se a de hazer retorno a la moldura que esta corrida en dicha basa al respeto como esta señalado con lápiz, de manera que queda mas adentro que el grueso de dicha jamba el retorno de dichas molduras y esto haga en las dos partes.

Las caçuelas de San Anton y Santo Domingo que estan sobre el altar no juntan con las cartellas y estan mal, y se an de remendiar con mucha polecia, por las dos partes.

Las jarbas de las cartelas que estan a los lados de San Pedro y San Pablo estan sin basas y estan mal, y conviene echarles basas aunque sean toscanas haciendo resaltar la basa que oy tiene y a de ser en unna pieza elegida en cada unna de dichas piezas. Las puertas donde estan San Pedro y San Pablo labrados no juntan bien en los aros y no estan bien y se an de desalabiar y juntar en entrambas partes.

El sagrario se a de quitar el cuerpo de arriba por no tener las proporciones desde abaxo y se ha de hazer otro que este bien proporcionado y mas recogido en el todo que el altura y planta en la propia forma que oy esta y la media naranga se ha de hazer mas alta asta encima de la sota basa del pedestral.

En el segundo cuerpo del sagrario las caxas donde an de estar las tres figuras sean redondas de manera que quepan bien las figuras y esten bien adornadas conforme el arte y no aya nada trasparente.

En todas las partes que se trasluciere la lumbre se a de remediar con mucha curiosidad, asi mesmo se a de hazer donde hubiere piezas crebadas y en otras partes que no alcanzan juntas donde conbiene y esto a de ser en el todo del retablo por que si no se haze parezeria mal.

En lo que toca a la talla tan solamente los capiteles de las columnas se halla que no esta buscado el desnudo que conbiene.

Encima de la cartela que está arimada a la sagrestia se ha de quitar un floron que esta labrado y poner un serafin de la manera que esta encima de las demas cartelas, lo demas esta bien.

En lo que toca a la escultura en las caxas cuadradas sobre el altar que estan al lado del sagrario, por ser anchas y no parecer bien una figura sola, se a de hazer un San Anton asentado y el demonio en figura de muger al otro lado y an de ser figuras redondas y Santo Domingo que esta a la otra parte del Abangelio tambien se a de hazer sentado y que el perro este apartado y a de serlo grande para que inche la caxa y dicho perro tenga la hacha en la boca y sean tambien de relieve entero.

San Pedro y san Pablo, que estan a los lados del altar, dize la capitulacion sean de dos tercios de relieve y no lo son si no de medio relieve.

Las historias de los pedestrales pueden pasar; en los lados de cada uno de los pedestrales faltan que labrar cada dos figuras o dos ninos o unna poca de talla que sea buena y estaran mejor niños que talla, que bienen a ser los del cuerpo principal doze lados y en el segundo cuerpo son diez y es menester hazerlo propio que si no se haze estara muy mal.

La figura principal esta endida y pareze mal y es menester echarle unas colas de milano por delante y por detras.

La istoria de la resurecion de Lázaro le falta el sepulcro donde esta enterrado que se acostumbra hazer.

La istoria de la conbersion de la Madalena en casa del fariseo esta xpto asentado un poco bajo y uno de los fariseos del conbite en pie y es falta de la istoria aunque no es notable.

En las istorias de los quadros pequenos, esta bien la del barco y la otra de la ciudad de Marsella.

Las dos figuras de San Francisco y San Bartolome que estan a los lados de la Madalena en penitencia, son cortos y amas de eso habian de tener menos peayna.

Las tres istorias de la Madalena en penitencia y las de los angeles y quando murio, parecen bien.

La Madalena que está a los pies del Cristo habia de estar arodillada y abrazada con la cruz por que lo da ansi la higlie-sia y estando en pie parece mal y en la traza esta abrazada con la cruz y el aspecto tiene poco garbo y no parece bien, en los frontespicios se an de poner los niños que la capitulacion reza y en los frontespicios de cima Nuestra Señora y San Juan, en las criebas, se han de poner las mesmas figuras de Dabid y moyses echados para inchimiento a dichas criebas del frontespicio.

En el frontespicio del remate se a de poner un Dios Padre conforme dice la capitulacion.

En el frontespicio de encima Santa Maria Madalena, en circa de la caxa principal se pongan dos ninos echados y estos dos ninos pueden ser en recompensa de los pedrestrales que an cortado debaxo las caxas de Nuestra Señora y San Juan y la talla que en dichos pedrestrales se habia de labrar.

En la parte de detras donde estan Santo Domingo y San Anton estan enclabados unos listones, para la parte de detras se an de poner dos pies derechos de quairones recios, de manera que arime a las espaldas de las caxas sobredichas dandole un corte en derecho del alquitrahe a de rezebir la corniza de dichas cartelas o estipietes de manera que queden bien asegurados.

Nosotros los sobre dichos Pedro Armendia, escultor y ensamblador y Juan Fet, seblador, habitantes en la ciudad de Caragoza y de presente allados en el lugar de Laluenga y Jusepe Garo ensamblador habitante en la ciudad de Huesca y de presente hallado en el lugar de Laluenga, los tres juntamente hacemos fe y berdadera relacion, en fuerza del juramento que tenemos prestado para la sobre dicha besura, que emos reconocido todo el retablo pieza por pieza que conforme la capitulacion y traza y lo pide el arte decimos que todo lo sobre dicho procede de su sciencia conforme lo pide el arte.

Et fecho lo sobre dicho, los dichos dia mes y año y lugar, Pedro de Ruesta y Marcos Gallarza arriba nombrados pidieron y suplicaron a los dichos señores para haver de reconocer dicha obra y pedimento suyo fallaron que lo que dicen que no esta bien que se quite y buelva a hazer.

Dada y librada la presente cédula ante mi notario y Marcos la Gallarza y Pedro Ruesta dixeron que, en quanto a si eran tenidos, loan y aproban la dicha cédula de Visura y prometen y estan a ella sub obligationes et fiat large.

Testimonios Pedro Anton de Laguerre de la Ribera de Fis-

cal y Beturian de Salas, estudiante del dicho pueblo de Laluenga.

1615.—GUILLERMO DE ONÇAS, pintor. Pintura del retablo del Monasterio. (Agustin Ram menor, not. de Casbas. Arch. Parr. de Casbas).

Guillermo Oncas, pintor, residente en la villa de Casbas recibe de la M. I. Sra. Dona Mariana Cerdan de Escatron abadesa del Monasterio 4670 sueldos jaqueses en virtud de una capitulacion sobre pintar el retablo del Monasterio.

Testimonios Juan Lobera cirujano y Sebastian Ferrandez de Vicuña pintor habitantes en la villa de Casbas.

1621.—PEDRO DE RUESTA, escultor y arquitecto de Barbastro. Construcion de la capilla de Nuestra Señora del Rosario de Laluenga. (Jayme Borrueal, not. de Laluenga, folio 242. Arch. Parr. de Casbas).

#### CAPITULACION

Die decimo tercio mensis Junii anno MDCXXI in loco de Laluenga. El Concello en pleno y el dicho Ruesta hacen una capitulacion sobre la obra de la capilla del Rosario y pactan:

Primeramente el dicho Pedro sea obligado de hazer la capilla de la madre de Dios del Rosario dandole el lugar onze mil sueldos. Ha de abrir a su cuenta los cimientos hasta llegar al firme: tendran seis palmos de ancho: la cal estara amasada dos veces; de manposteria dichos cimientos, despues de piedra a dos caras hasta el talud cinco y medio palmos, de alli arriba hasta el rafe del tejado cinco con sus estribos de cinco palmos como la traza.

Item es condicion que ha de abrir dos puertas en la pared de la iglesia apuntalando lo que sea menester y hazer los arcos de piedra picada tallantada con un alquitrabe siquiere Roscon como lo muestra la traza.

Item a de hazer las impostas como la traza, de diez y ocho palmos en alto y de alli arriba vayan empezando los arcos y las columnas cuadradas baziadas por las tres partes con un goleta alrededor.

Item el cornisamento del letero a de ser de veinte y quatro palmos desde el ladrillado hasta lo alto de la cornisa y de alli empieze su arco Perpiano y toda la eruceria ha de subir tanto quanto diere lugar la vertiente del tejado de altura, de la capilla que esta en la parte del campanal.

Item las capillas an de ser apinzeladas y el suelo enladrillado.

Item haya de hazer una vidriera de quatro palmos de an-

cho por nueve y medio de alto con un encaxe de plomo y en rafe de piedra labrada.

Item acabada que sea la obra, se nombrará visuales para el caso, el pago en tres años.

(No copiamos mas clausulas de dicha capitulacion en la que figura como testigo su compañero Marcos Gallarza y el Reverendo mosen Miguel Borruell, vicario de Laluenga).

1623.—JUAN XISQUERAL, maestro de hacer vidrieras. Zaragoza die septimo mensis Augusti Anni Domini MDCXXIII (Diego Azlor, not. de Zarag. folio 23. Arch. Parr. de Casbas). Pleyto sobre unas vidrieras.

Eadem die, Cesaraugustae, que yo Juan Xisqueral, maestro de hazer vidrieras havitante en la ciudad de Zaragoza de grado etc. no revocando etc. hago procuradores míos a saber es a Juan Francisco Barrachina notario causidico y Juan Forada habitantes en dicha ciudad etc. para que puedan comparecer ante el calmedina y decir y responder, en el proceso de enparamiento intitulado Procesus Joannis Oros, que las ocho vidrieras que Antonio Silvestre emparando ha respondido y confesado tener en su poder mías y como bienes míos en su respuesta que ha hecho al dicho emparamento en el proceso, no son mías sino de Juan Miguel de Orliens escultor vezino de la dicha ciudad de Zaragoza y que el me ha dado el plomo estaño y vidrio para hacerlas y me tiene pagado la mano de haverlas hecho. Y que aunque respondio que tenia en su poder las dichas vidrieras con los ierros y aparejos de hacerlas, no a sido porque yo se las aya dado ni encomendado ni a persona en mi nombre. Que estando yo dicho constituyente en el Hospital del Carmen de la dicha ciudad y habiendo hecho en el las dichas vidrieras para el dicho Juan Miguel de Orliens en un aposento donde yo residia en el dicho hospital y teniendolas allí con los ierros y aparejos de mi oficio y siendo el dicho Anton Silvestre hospitalero, por habersele hecho dicho emparamento, se apodero de todo lo que yo tenia en el dicho aposento y no quiso dexar sacar las dichas vidrieras... ni cosa alguna de las que allí habia.

Y así por haber visto que yo las habia hecho ha respondido que eran mías no siendolo, porque son de Juan Miguel de Orliens y el me ha dado los medios sin que yo aya puesto otra cosa que las manos las quales me tiene pagadas... y que se den a Orliens por ser suyas y mis procuradores puedan hazer etc fiat large.

1625.—GASPAR VILLARICHE, platero. Barbastro. Constru-

cion de una cruz para la Perdiguera. (Jayme Borruel. Notario de Laluenga folio 248. Arch. Parr. de Casbas).

### CAPITULACION

Die quarto mensis nobembris anno MDCXXV in loco la Perdiguera.

Ante la presencia de mi Jayme Borruel, notario y de los testigos avaxo nombrados comparecieron los Jurados y consejo del lugar de la Perdiguera el qual fue juntado por mandamiento de Pedro Ochoa y Domingo Gascon Jurados, Bartolome Cavero sastre Baile, Juan Cavero Infanzon, Bartholome Almerge, Domingo de Urraca, Nadal Borruel Infanzon, Pedro Domper, Urbez Cortillas y Martin Cavero el alto el qual juntó Bernal Piquer corredor de dicho lugar que tal fe hizo a mi notario de haber juntado el concello en las casas del lugar donde otras vezes, de la parte otra Gaspar Villariche platero vezino de la ciudad de Barbastro las quales dichas partes concordades dieron en poder de mi dicho notario una capitulacion del tenor siguiente:

Capitulacion hecha entre los Jurados y concello del lugar de la Perdiguera de la una parte y Gaspar Villariche platero vezino de Barbastro. Primeramente es condicion que el dicho Gaspar Villariche ha de hazer una hechura de cruz al talle y de la obra que lleva la cruz del lugar de Albalate de Cinca la qual se ha de hazer de peso de ciento y doze onzas de plata, labrada y dorada del todó acabada, de talle y labores y de la manera en todo que esta la cruz de Albalate y en caso que pesare menos, el dicho Villariche ha de reazer y rebajar al lugar el precio de a diez y seys sueldos la onza y si pesase mas que el lugar ansi mismo se le ha de pagar a razon de diez y sseys sueldos la onza y el lugar da al dicho Villariche por el oro y hechuras dos mil y quatrocientos sueldos y el dicho Villariche atorga haber recibido de plata blanca del lugar ciento doce onzas para hazer dicha cruz; hase de dar acabada para pascua del Espiritu Santo del año de mil seyscientos y veinte y seys y se le pagara para quando dore la cruz ochocientos sueldos y lo demas quando sea acabada, ex quibus fiat large.

Test. Ramon Ramboc y Pedro Borruel habitantes del lugar de la Perdiguera.

1623-28.—NOTICIAS SOBRE ALGUNOS ARTISTAS DE ZARAGOZA 1623 a 1628. (Not. Diego Azlor, de dicha ciudad).

Folio 90 vuelto. Procura de *Miguel de la Torre*, pintor, domiciliado en dicha ciudad a *Martin Lierta* y *Christobal de Tole-*

do, notarios a plaitos, etc. Testimonios Luis Trullenque y Andres Ezpeleta, criado del dicho pintor. (20 Marzo 1624).

—Folio 134: Procura de *Francisco Blasco*, mancebo pintor, habitante de Zaragoza a D.<sup>o</sup> Ana Blasco, viuda, habitante en Estella, hermana suya por arrendar lo que tenia en Lerin que fue de Juan de Blasco, etc. Testimonios Andres de Ezpeleta, pintor y Juan Trazona, carpintero de Zarag. (6 Agosto 1624).

—Folio 149: Procura de Graciosa Aznarez, viuda del quondam *Pedro Eslaba* platero domiciliado que fue en la villa de Sangüesa como tutora de Isabel de Eslaba su hija, nombrando procuradores a Martin de Peña, pesbítero residente en Sangüesa para cobrar y arrendar los bienes que fueron de su esposa en Sangüesa y otras partes para vender, etc. y luyr censas. Testigos D. Pedro de Urrea, paje del Exmo. Sr. Virrey de Aragon y Maese Pedro Melero, mancebo habitante en Zaragoza (12 Nov. 1624).

—Folio 176 vuelto: Acto de *pazes entre* Domingo Garcia, cocinero del Excmo. Sr. Conde de Sástago y Guillén Años, blanquero de Zaragoza (7 Marzo 1625).

—Folio 262 vuelto: Procura de *Ana María Pérez de Orbezu*, viuda de *Miguel Luis de Fuster*, platero habitante en Zaragoza al licenciado Antonio de Orbezu, racionero del lugar del Frasnó para cobrar vender etc. Testi. Jusepe Lacasa, estudiante y Chris. Toledo (25 Oct. 1625).

—Folio 434 vuelto: Procura de *Antonio Vicente de Oterza*, pintor, preso en las cárceles de la ciudad de Zaragoza, en favor de Christobal de Toledo notario causídico de la dicha ciudad para pleitar etc. etc. Test. Juan Francisco Abad y Pedro Martinez de Ehaurreta habitantes en la ciudad de Zaragoza (20 Enero del 1627).

1638.—PEDRO MONTALES, relojero. Laluenga. Construcion de un reloj para el pueblo de Sieso. (Jayme Borrueal. Not. de Laluenga, folio 31. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulacion entre el lugar de Sieso y Pedro Montales. ferrero y relojero habitante en el lugar de Laluenga azerca de que dicho Montales ha de hazer un reloxe para el lugar de Sieso y para eso se haze la capitulacion siguiente:

Primo es condicion que dicho Montales ha de hazer un reloxe de la manera siguiente:

Primo la rueda de la ora de los sesenta minutos ha de tener tres palmos y medio de diametro con la lanterna al proposito y conforme la rueda requiere.

La rueda de Santa Catalina a de estar conforme el arte la pide.

La rueda de las oras que por otro nombre se dize de los encaxses ha de tener tres palmos de diametro y compuesta conforme el arte lo pide.

Item la rueda de los mechones ha de tener tres palmos de diametro, algo más que menos, con su lanterna conforme la rueda lo requiere.

Item la rueda del punto un tercio menos que la de los mechones con la lanterna de la beleta conforme la rueda lo requiere.

Item que el peso de las ruedas de las oras se ha de subir con una lanterna y rueda al cabo del cubo y todo lo que fuere necesario en el reloxse ha de estar conforme el arte lo requiere.

Item es pactado que para cumplir con la obligacion de esta capitulacion por la parte del lugar se obligan y en sus nombres propios Mosen Bartholome Calvo vicario del lugar de Sieso y Miguel Claber vezinos del dicho lugar a pagar a dicho Montales por el prezio del dicho reloxe ochenta y cinco escudos en la manera siguiente. Para el día que se asentará el reloxe mil sueldos y de alli en seys meses cumplimiento de dicha cantidad.

Item es condicion que dicho P. Montales se ha de obligar en una comanda de la cantidad de quarenta escudos para que se puedan valer dichos Mosen Bartholome Calvo y Miguel Claber de ella en caso que dicho Montales no cumpliere con la presente capitulacion.

Item es condicion que dicho Montales ha de tener por su cuenta todas aquellas ruedas que se quebraren o desdixeren en el reloxe dentro de tiempo dos años.

Item es condicion que dicho Montales a de tener acabado el reloxe como arriba se dice para dia de Sant Juan de Junio deste año de mil seyscientos treinta y ocho.

Item es condicion que todos los dias que estubiere asentando el reloxe, el lugar le ha de dar de comer a dicho Montales.

Die dezimo mensis Februarii in loco de Sieso etc.

Testimonios Mosen Orencio Peralta y Miguel Claber menor en dias vezinos de Sieso.

1612.—PEDRO GERONIMO DE CAMPOS, pintor. Barbastro.

Capitulacion hecha en Casbas el 18 de Febrero de dicho año entre el dicho maestro y Juan Lopez Pedruelo Infanzon vezino de dicha villa sobre dorar y pintar el retablo de la Sma. Madre de Dios del Rosario. (Diego Borruel, not. de Casbas, folio 69. Arch. Parr. de Casbas).

Primeramente es condicion que Pedro Campo ha de dorar y pintar dicho retablo en la forma y manera siguiente:

Primo la Virgen Santma. ha de estar dorada y estofada; el llano de la caja de oro limpio, los llanos de plata y los altos de la caja de oro por toda ella, las columnas todas de oro limpio, y las pilastras los altos de oro y los llanos de color, el pedestal dorado y gravado y estofado conforme pide la obra de las figuras y los campos de oro limpio.

Item los quatro doctores dorados y gravados y trabajados de diferentes colores.

Item el San Gorje dorado y estofado y la armadura de plata, los aceros del caballo dorados y el dragon conforme pide su naturaleza con el peñasco de oro y gravado y las casas todas conforme a la virgen principal. Los serafines de las dos caxas estofadas las alas y los campos de oro limpio. El San Miguel la armadura de plata, lo demas colorido y estofado conforme lo demas. El Demonio encarnado, la cornisa principal dorada de oro limpio en la talla y el campo de ella de color, las armas el campo de rojo con campo de oro y los lobos dorados, el banco de sobre la cornisa los altos de oro y el llano de color. La caja del Christo en el llano una ciudad pintada sin oro y el Christo encarnado, el San Juan y Maria estofados como los demas: las dos caxas de los lados, los dos santos estofados y lo alto de la caja de oro y lo llano de color, la cornisa del Dios Padre y frontispicio dorados y los altos y los llanos de color conforme demandan las encarnaciones al pulimento, los pedestales o sotabancos los altos de plata cortada y los llanos unos jaspes bruñidos y las armas de encima del arco de la capilla los cabos dorados y el llano roxo y los lobos de su propio color.

Item ha de dar dicha obra acabada y parada en su puesto y lugar en la forma arriba dicha para el primer domingo de Octubre de este presente año de 1642.

Item el dicho Juan Lopez le ha de dar y pagar la suma y cantidad de mil nuebecientos sueldos jaqueses en la forma siguiente: 600 al principio; en Agosto quatro cahizes de trigo por su precio corriente y las pensiones de un censal que le pagan los Jurados de la villa de Aynsa de doscientos y diez sueldos cada año los cuales pagan en dos tandas, la una el dia de S. Juan Baptista y otra el dia de S. Juan Evangelista, las cuales haya de cobrar en cinco años hasta el 1647 inclusive, lo restante acabada que sea la obra.

Item que en caso de que no pudiera cobrar las pensiones el dicho Lopez Pedruelo se las haya de pagar en la forma dicha.

Item a tener y cumplir etc. obligaron sus personas etc. y juraron a Dios etc. fiat large.

Testimonios Sebastián Fernández de Vicuña pintor y Antonio Marquez Aboticario vecinos de la villa de Casbas.

1642.—JUAN DE ALEN Y NICOLAS, hermanos, canteros de Laluenga. Obra de los açuts de Santa Maria de Lavata. (Diego Borrue! not. de Casbas. Arch. Parr. de Casbas).

Capitulación: los dichos canteros han de acabar el açut de la forma y manera que está por ellos principiado, firme y seguro, y abrir las peñas y dar corriente al agua hasta el barranco llamado de Vaso donde han de hacer un gallipiente de piedra con canal y pie muy firme para que las avenidas no puedan empecer ni estorbar el paso del agua y esto lo hayan de dar firme y seguro, año y día.

1642.—PEDRO GERONIMO CAMPO, pintor. Barbastro. Trozo de una capitulacion con los Jurados de Casbas. (En el tomo del not. Diego Borrue!, sin foliar dicho trozo, que dice a la letra, la dicha hoja suelta y rota).

Capitulacion echa pactada y otorgada entre Martin de Al-mudebar y Juan de Causis vecinos y Jurados de la villa de Casbas de la una parte con asistencia de el Dor. Miguel Donat vicario perpetuo de la dicha villa de Casbas y comissario del santo officio y otros vecinos de dicha villa de Casbas.

Y de la otra parte Pedro Geronimo de Campos pintor domiciliado en la ciudad de Barbastro y hallado de presente en dicha villa de Casbas en y acerca la pecaña de la Madre de Dios del Rosario la qual fue tratada del tenor siguiente:

Et primeramente es condicion entre las dichas partes que el dicho Pedro Geronimo de Campos pintor ha de hacer por su cuenta una peaña de la Madre de Dios del Rosario con la Virgen entriendese la madera de bancospeña, la peña la Virgen el oro y pintura y todo lo necesario para la perfeccion de la dicha obra conforme la traza esta firmada de mano del dicho Dor. M. Donat, vicario y del dicho Pedro Geronimo de Campo, la qual ha de ser en esta forma: que dicha peaña ha de tener dos cuerpos con la urnia a mas, la qual ha de ser ogaltonada con sus palos y muletas y caparazon de arriba y en la urnia, donde se pudiere acomodar, un estofado.

Item la peña y columnas todo ha de ser oro limpio exceptados los passos de la pintura que son los diez y seis tableros y la Virgen curada y estofada.

Item los suelos que son polvo de colores y los palos muletas y caparazon de color y la peaña ha de ser de la proporcion que se le dará y la Virgen a la proporcion de la peaña. Y las tablas de la pintura han de estar en esta forma: en los ocho

primeros, siete misterios del Rosario y la institucion del Rosario y la fundacion del Rosario y en los ocho tableros de arriba cuatro santos que han de ser San Nicolás, San Antonio de Padua, San Bernardo y San Jusepe y quatro armas de...

Al folio 164 de dicho notario y año y bajo el día 21 de Abril hemos encontrada integra esta capitulacion que continua de la forma siguiente:

... y San Jusepe y en los otro quatro, armas de la Santa Inquisicion que son de Santo Domingo de manera que esten interpolados en el uno un santo y en el otro unas armas todo lo qual y lo demas arriba dicho ha de estar acabado como dicho es perfectamente y segun arte y las encarnaciones al pulimento

Item es condicion que en casso que dicha peña o parte alguna della, dentro tiempo de un año estuviera acabada, se hiciese alguna abertura o en cualesquiera parte de dicha obra como sea, que pueda entrar un canto de real sencillo o mayor, el dicho Pedro Jeronimo de Campo, pintor la haya de remendar lo mejor que se pudiere. La qual dicha obra, ha de dar hecha y acabada en la forma arriba dicha para el primer domingo de Octubre de este presente año mil seiscientos quarenta y dos.

Item le tienen que pagar por dicha obra *mil y nuevecientos* sueldos, para luego de presente ochocientos, en Agosto quinientos y cincuenta y los restantes quinientos cincuenta para fin de dicho mes, del mil seiscientos quarenta y tres.

Item mientras trabaxare la dicha obra los Jurados le hayan de dar la casa de la villa para vivir y trabaxar en ella y una cama, y dichos Jurados hayan de traer dicha peana de madera blanca desde Barbastro a la dicha villa.

A tener y cumplir etc. etc.

1643.—PEDRO GERONIMO CAMPO, Pintor. *Partida de defunción.*

A 13 de febrero de 1643, murió Pedro Geronimo Campo, pintor natural de Barbastro. Recibió todos los Sacramentos, hizo testamento en poder de Diego Borruei, notario, ordenó por su alma entierro, honrras, nobena y cabo de año como es costumbre y en cada hecho veinte clérigos dándoles dos reales de caridad.

Mas de ja dozientas misas por su alma, las ciento en Barbastro y las ciento en la capilla del Rosario de la parroquial de Casbas.

(Libro de muertos en la parroquia de Casbas del 1591 a 1584, folio 47 vuelto).

La partida no lleva ni firma ni rúbrica como todas hasta el 1688, pero es letra del célebre vicario Mosen Victorian Bescos

1657.—JUAN ARTIGAS, PIERRE LESTUCHO y JUAN JORDAN, canteros franceses. Concordia entre el Concello de Casbas y dichos canteros sobre reparos en el aqut del molino de la villa. (J. Borruel, not. de Casbas. Arc. Parr. de Casbas).

1661.—PEDRO DE ALFAY, librero. Zaragoza. Apoca de haber impreso la obra de D.<sup>a</sup> Ana Francisca de Bolea, monja del Real Monasterio y tomos y precio de dicha obra. (Diego Borruel, not. de Casbas, Arch. Parr. de Casbas).

Die decimo sexto mensis Juniy anno Domini millesimo sexcentesimo sexagessimo primo in Monasterio Beate Marie ville de Casbas.

*Apoca.*

Eoden die et loco que llamado convocado etc. el capitulo, la muy ilre. y señora abadessa, monjas y Monasterio de Santa Maria de la villa de Casbas por mandamiento de la señora abadessa avaxo nombrada y por llamamiento de D.<sup>a</sup> Francisca Abarca, religiosa y sacristana del dicho Monasterio segun que dicha sacristana tal fe y relacion fizo a mi Diego Borruel notario, presentes estando los avaxo nombrados testigos, ella de mandamiento de dicha y avaxo nombrada abadessa, habia llamado y ajuntado el dicho capitulo para el puesto hora y lugar presentes a son de campana como es costumbre. et assi ajuntado aquel en el coro vaxo de la Iglesia de dicho Monasterio y congregación de aquel, intervenimos y nos hallamos presentes las infrascritas y siguientes.

Primo: Nos Doña Luissa de la Porta Abadesa, Doña Paciencia Tarazona Priora, Doña Ana de Bolea, Doña Ana María de Oña, Doña Angel de Laporta, Doña Nicolasa de Ainsa, Doña Josepha de La Porta, Doña Gabriela La Cabra, Doña Teresa Doz, Doña Felipa Pomar, Doña Ana Castilla, Doña Teresa Rodrigo, Doña Isabel Francisca Capdevila, Doña Margarita Costa y dicha Doña Francisca Abarca Sacristana, todas religiosas profesas de dicho Monasterio et de si todo el dicho Capitulo, Capitulantes etc. las presentes por nosotras etc. todas unanimes etc. capitular unibersal singular y particularmente etc. y en nombre y voz del dicho Capitulo otorgamos haber recibido de Pedro Alfay Librero habitante que fué en la ciudad de Zaragoza, ó de sus herederos a saver es, todos aquellos libros intitulados Catorce vidas de Santos de la orden Cisterciense compuesto por dicha Doña Ana Bolea, Religiosa de dicho Monasterio que con su orden entregó a dicho Alfay, Mossen Antonio Rodellar, Racionero

del lugar de Loporzano y capellán de la Sra. Marquesa de Torres el año de 1655 y a dicho Rodellar dio dicho Alfay un recibo de su mano en que decía tenía en su poder trescientos quarenta y dos tomos y que en dándole dicho recibo substituiría todos los libros o los pagaria a diez sueldos cada uno, y por que en tiempo alguno si pareciese dicho recibo de Alfay y que no se halló en poder de dicho Mossen Antonio Rodellar al tiempo que murió, no se le pueden pedir por Persona alguna dichos libros o tomos. Por tanto de grado y de nuestras ciertas ciencias renunciantes a la excepción frau y de engaño, otorgamos la presente apoca a todos tiempos firme y valedera y en cosa alguna no revocadera, fiat large.

Testimonios Mosen Joseph Betoret Presbítero habitante en la villa de Casvas y Jusepe Pejon Menor habitante en Siesso.

1666.—BARTOLOME FONTANAR, campanero de Huesca.  
(Diego Borrueal, not. de Casbas. Arch. Parr. de Casbas).

Pago de unas campanas colocadas en Morrano por 2775 sueldos dineros jaqueses.



## Índice de los artífices comprendidos en esta relación

---

1491. Juan Navarro, herrero.  
1492. Enseñanza de lectura y escritura.  
1493. Miguel Castán, obrero de villa.  
1501. Luis de Babaria, organista.  
1512. Johan de Lobain, pintor.  
1516. Maestre Gaspar Godos, pintor.  
1516. Miguel Morillo, mazonero.  
1517. Miguel Morillo, mazonero.  
1518. Johan Bierto, mazonero.  
1519. Contrato para bordar.  
1519. Contrato para una fuente.  
1521. Luis de Santa Cruz, maestro de algeiz.  
1521. Sentencia de la Inquisición.  
1523. Martín de Andrezgueta, piedrapiquero.  
1523. Damian de Ayvar, fustero.  
1524. Martín de Mateu, piedrapiquero.  
1525. Miguel Morillo, mazonero.  
1527. Contrato de moza de servicio.  
1528. Joan de la Rumbidia y Joan de Bonoa, maestros de casas.  
1528. Pedro de Santa Fortunada, constructor de molinos de viento.  
1529. Anton de Castillon y Joan de Marcuello, empedradores.  
1538. Pedro de Santisteban, scriptor de libros.  
1538. Johan de Monoya, obrero de villa.  
1540. Johan de Araiz, maestro de casas.  
1541. Antón de Gabarre, maestro de villa.  
1542. Pedro Lopez de Pinilla y Diego Mondragón, pintores.  
1542. Johan de Monoya, arquitecto.  
1542. Pedro Lopez de Balmases y Diego Mondragon, mazoneros.  
1542. Johan de Landerrayen, tallador.  
1543. Sebastian Gascon y Pedro Pouz, mazoneros.  
1543. Pedro Inagua, piedrapiquero.  
1543. Anton de Bierje, fontero.  
1544. Pedro de Aynaga, piedrapiquero.  
1547. Gil Barban y Sebastian Ximenez, pintores.  
1547. Domingo Almazorre, obrero de villa.  
1548. Melchor Munyoz, relojero.  
1548. Fernando Pugós, pilatero.  
1548. Domingo de la Plaza, maestro de villa.  
1550. Juan de Casanueva, campanero (fabricante de campanas).  
1550. Pedro Romero, pintor.  
1550. Mosen Joan Miramon, maestro de canto.  
1552. Maese Marquo, chapiner.  
1553. Benito de Toloseta, arquitecto.  
1557. Pedro Lapenilla, pintor.  
1558. Bernat de Bonacasa, piedrapiquero.  
1559. Tomas Peliguet, pintor de Zaragoza.  
1560. Juan Velez, maestro de hacer fuentes.  
1565. Joan Bearnés y Esteban Barta, piedrapiqueros.  
1565. Moret de Coder, scopetero.  
1568. Pedro Lopez de Lapenilla, pintor.  
1568. Pedro Lopez de Lapenilla, pintor.  
1569. Bernat Baygero y Esteban y Juan Ordell, piedrapiqueros.

1569. Miguel de Urliens, pintor.  
1571. Inventario de la Iglesia de Berbegal.  
1571. Simon del Carré, fontero.  
1571. Domingo Agostin, escopetero.  
1573. Anton de Orona y Gerónimo Lamata, plateros.  
1577. Martin Castillon, fustero.  
1586. Lope de Cirgarate, maestro de la iglesia de Laluenga.  
1587. Miguel de Orliens, maçonero.  
1588. Pedro de Briel, piedrapiquero  
1591. Johanes de Auneta, obrero de villa.  
1595. Joan de Curamont y Joan de Truega, piedrapiqueros.  
1597. Pedro Giral, pintor.  
1598. Anton Albi, piedrapiquero.  
1599. Joan Cocon, broslador.  
1600. Inventario de la Iglesia de Castejon del Puente.  
1600. Juan de Avar, maestro de obras.  
1602. Miguel Mora, obrero de villa.  
1602. Anton Toron, obrero de villa.  
1602. Pedro Galceran, fustero de Barbastro.  
1604. Anton Albi, piedrapiquero.  
1604. Colau de Alen, piedrapiquero.  
1605. Francisco Llanos, fundidor de campanas.  
1607. Diego Latorre y Pedro Lapena, maestros canteros.  
1609. Anton Albi, piedrapiquero.  
1611. Colau de Alen, cantero de Laluenga.  
1612. Marcos Galarza y Pedro Ruesta, mazoneros.  
1615. Pedro de Armendia, Juan Fet y Iusepe de Garro, mazoneros.  
1615. Guillermo de Oncas, pintor.  
1623. Joan Xisqueral, maestro de hacer vidrieras.  
1624. Gaspar Villariche, platero.  
1623-28. Miguel de la Torre, pintor.  
Francisco Blasco, pintor.  
Pedro Eslaba, platero.  
Domingo Garcia, cocinero.  
Miguel Luis de Fuster, platero.  
Antonio Vicente Oterza, pintor.  
1638. Pedro Montales, relioxero.  
1642. Pedro Geronimo de Campos, pintor.  
1642. Joan de Alen y Nicolás de Alen, canteros.  
1642. Pedro Geronimo Campo, pintor.  
1642. Pedro Geronimo Campo, pintor.  
1657. Joan Artigas, Pierre Lestucho y Joan Jordan, canteros franceses.  
1661. Pedro de Alfay, librero de Zaragoza.  
1666. Bartolomé Fontanar, fundidor de campanas.
-

## NECROLOGÍA

### D. Tomás Ximénez de Embún

---

En la serie académica de San Luis, debemos registrar hoy una baja importantísima: la del ilustre historiador aragonés, bibliotecario municipal de Zaragoza D. Tomás Ximénez de Embún.

Había ingresado en la Academia el 11 de octubre de 1896 ocupando la vacante dejada a su muerte por aquel eximio prócer de nuestras letras D. Faustino Sancho y Gil; y como él, llevaba la medalla señalada con el número 8, la cual antes había ostentado los señores D. José M. Latorre y Pueyo de Urries y D. Santiago Penén y Debesa.

Bien la honró D. Tomás cuya influencia en nuestra historia será perdurable después de las investigaciones llevadas a cabo por él acerca de los *Origen del reino aragonés*; como la honró después con su trabajo sobre las *Calles de Zaragoza*, que en realidad es una verdadera historia de las bellas artes aragonesas anterior a todos los trabajos emprendidos acerca de tan interesante materia.

Era D. Tomás el consejero áulico de cuantos se dedicaban a trabajos de investigación histórica como hombre de erudición extraordinaria; sobresalía además en los estudios numismáticos.

En medio de todas estas circunstancias, brillaban en su porte moral por modo admirable dos grandes virtudes: la modestia y la humildad: que si tal vez no le dejaron sobresalir en la tierra en cambio le habrán servido de corona inmarcesible en el Cielo.

### D. Mariano Barbasán

---

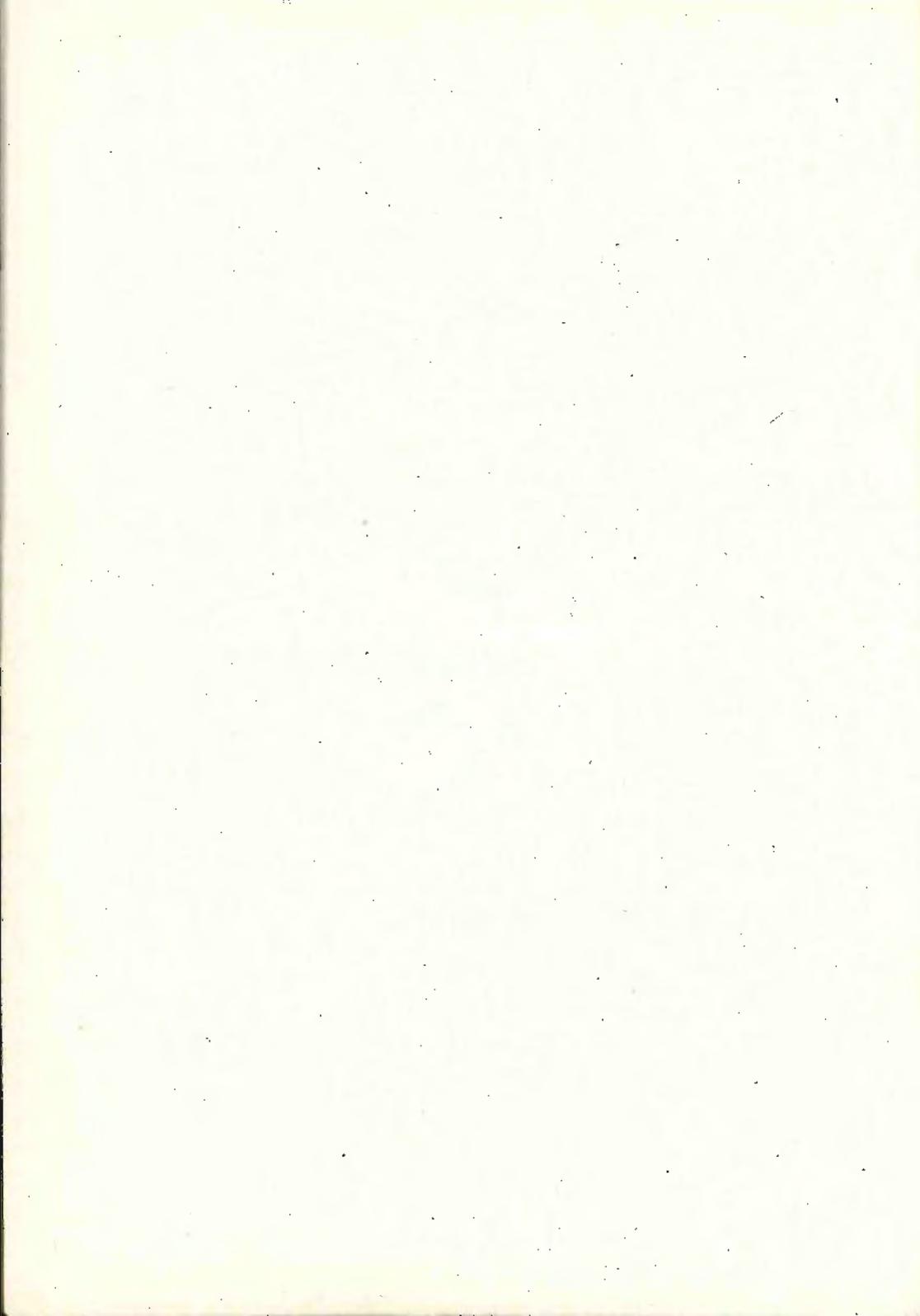
Durante el período de publicación de este BOLETÍN, ha ocurrido una nueva baja en nuestras filas: la del eximio Barbasán, aragonés de corazón y artista de grandes inspiraciones.

Vino de Roma herido de muerte por traidora dolencia, la cual ni con los aires natales ha podido ser conjurada. Vino y con los brazos abiertos fué recibido en nuestra Academia, primeramente como honorario y luego como académico de número.



**Mariano Barbasán: Vista tomada en Anticoli.**

(Cuadro adquirido para el Museo por los Amigos del Arte).



Pintor de la luz y de los espacios, por sus paisajes, según dicho memorable, se podía volar en aeroplano; pintor de la Naturaleza, ponía en ella toda su exuberante fantasía.

Hombre modesto, bueno a carta cabal, fiel a la amistad, de corazón nobilísimo. En medio de los extravíos de la pintura moderna cayó con lógica aplastante su técnica maravillosa. La aparición de Barbasán en España fué como una revelación para muchos.....

La exposición de sus lienzos en el Casino Mercantil, fué un gran triunfo.....

La enfermedad que devoraba su existencia hizo explosión en el pasado Julio: Dios le haya perdonado, sus virtudes habrán sido aureola de la gloria con que el Señor le habrá recompensado.

R. I. P.

## SECCIÓN OFICIAL

---

Con esta fecha me comunica el Sr. Subsecretario de este Ministerio la Real orden siguiente:

Ilmo./Sr.:

Vista la solicitud elevada a este Ministerio, sobre declaración de Monumento Nacional del Monasterio de Nuestra Señora de Rueda (Zaragoza).

Resultando que la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Zaragoza con fecha 16 de noviembre de 1922, se dirigió a la Superioridad solicitando la declaración de Monumento Nacional del notable Monasterio de Nuestra Señora de Rueda sito en el término municipal de Sástago (Zaragoza), a fin de preservarle de su ruina muy especialmente su sala Capitular dechado insuperable de arquitectura cisterciense, maravilla de la transición románico-ojival y creación inspiradísima del monje-arquitecto Fr. Gil Rubio.

Resultando, que el Ateneo de Zaragoza con anterioridad y por conducto del Rectorado de la Universidad Literaria de dicha ciudad, había solicitado para el referido Monasterio la indicada declaración de Monumento Nacional.

Resultando que pasada la moción de la Comisión de Monumentos de Zaragoza a informe de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia estas doctas entidades en luminosos y eruditos dictámenes mostrarse acordes con la citada pretensión, proponiendo la declaración de Monumento Nacional solicitada para el citado Monasterio.

De conformidad con los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar Monumento Nacional, al Monasterio de Nuestra Señora de Rueda, sito en el término municipal de Sástago (Zaragoza) quedando desde dicho momento, el citado Monasterio bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión de Monumentos de Zaragoza, la cual realizará las gestiones oportunas para que en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad, donde el edificio declarado Monumento Nacional se halle inscrito, se haga la oportuna anotación marginal indicadora de la nueva condición jurídica que con esta declaración adquiere el edificio si así procediera.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 11 de enero de 1924.—El Jefe encargado del despacho.

Sr. Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Zaragoza.

